RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO

PROGRAMA III

CONSTRUCCION DE PAZ, EQUIDAD PARA LAS VICTIMAS Y POSTCONFLICTO

IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA A POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO

ELVIA MILENA SANJUAN DAVILA

Gobernadora Del Departamento Del Cesar

JUANA PACHECO SOTTO

Asesora de Paz

RESUMEN EJECUTIVO

NOMBRE DEL PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA A POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO.

1. ANTECEDENTES

2.1 Conflicto armado y proceso de paz en Colombia

La guerra ha sido una característica constante en la historia de nuestro país, llámense guerras civiles como las desarrolladas en el siglo XIX o las guerras asociadas a las disputas del poder por parte de los partidos políticos tradicionales en el primer tercio del siglo XX o en la época más reciente las originadas por las guerrillas, el narcotráfico, paramilitares, bandas criminales entre otros denominados actores del conflicto.

Según el Centro Nacional de Memoria Histórica, el conflicto en Colombia se ha desarrollado en varios períodos: el primero de ellos corresponde a la violencia originada por los partidos políticos, cuyo auge se alcanza entre 1946 y 1958, con el denominado Frente Nacional para alternar el poder, Bernal y Molla, (2018). Posteriormente en la década de los años sesenta hacia mediados de los años ochenta, el conflicto en Colombia se transforma, pasa de la guerra entre partidos político-tradicionales hacia la guerra entre el estado y las guerrillas desembocando, en la aparición de un nuevo actor del conflicto, el paramilitarismo y por último tenemos el nacimiento de las conocidas hoy en día bandas criminales. Durante todo este camino se ha tenido innumerables procesos de paz, algunos inconclusos que solo arraigaron la crisis institucional de nuestro país, así como el desasosiego y la falta de credibilidad de la población en la capacidad de brindar seguridad del Estado a sus habitantes.[1]

Detallando lo sucedido alrededor de los años noventa y mediados de la década del inicio del nuevo milenio en nuestro país, el conflicto armado en Colombia se recrudeció tomando como protagonistas de este, los constantes enfrentamientos entre la guerrilla colombiana, los paramilitares y las fuerzas armadas del Estado colombiano, todo esto enmarcado en las acciones de este último por encarar y afrontar el narcotráfico y el terrorismo. El estado en posterioridad se dedicó a tratar de acabar con las guerrillas las cuales tenían un alto grado de beligerancia y alcance militar en sus acciones no solo contra el estado si no frente a la población civil que quedo en medio del fuego cruzado en esta guerra sin cuartel. La etapa entre 2005 y 2012 contó con la ofensiva militar adelantada por el Estado, que no logró extinguir la guerrilla y empeoró el conflicto hasta el punto de extremar sus posiciones beligerantes.

Las causas que originaron el desarrollo del conflicto armado colombiano se centraron básicamente en una amalgama de elementos entre los que cabe destacar la debilidad del Estado, además de lo que plantea Bernal y Molla en "…las relaciones de poder político y económico, la desigualdad en la repartición de la tierra (lucha terrateniente) y la pobreza de la población rural alimentaron el conflicto", esa disputa por la posesión de la tierra, la

[1] Centro de Memoria Histórica, ¡Basta ya! Informe del Centro Nacional de Memoria Histórica (Bogotá: Imprenta Nacional, 2013), 192.

existencia de marcadas diferencias económicas, o la polarización y la persecución de la población civil debido a su orientación política, generaron un caldo con todos los ingredientes para la generación de la guerra, También hay que destacar las influencias externas con los movimientos de orientación comunista y la existencia de una industria del narcotráfico que se ha introducido en todos los sectores de la sociedad y del Estado.

Los asesinatos selectivos de miembros civiles de la izquierda a manos de los nacientes grupos paramilitares, así como por la aparición de sectores del narcotráfico que chocan con la guerrilla en desarrollo de sus actividades delincuenciales (en particular, por el secuestro extorsivo de familiares de capos del narcotráfico por parte de la guerrilla). El país experimentó transformaciones económicas que se centraron en la transición de Colombia de país cafetero a país minero y cocalero, con el dinamismo de nuevos sectores de la agroindustria, así como de la minería del carbón, el petróleo y el oro. A esta irrupción de nuevos polos de desarrollo económico se sumó el suroriente del país, donde creció la industria ilegal de la coca.

A partir de la desmovilización de los grupos paramilitares que se lleva a cabo entre 2003 y 2006, sumado al debilitamiento de la guerrilla, se presenta un descenso de la intensidad del conflicto. No obstante, las estructuras paramilitares no cesaron su accionar, sino que siguieron comportándose como carteles de droga con gran capacidad militar (llamados ahora Bacrim), mientras que la guerrilla todavía conserva capacidad de acción y confrontación en ciertos lugares del país.

Hay que tener en cuenta que el país sufrió un proceso económico negativo desacelerando su economía entre los años 1998 y 2002, provocando una innegable necesidad de terminar el conflicto armado, el país tomo el camino militar, con la llegada del Álvaro Uribe al poder este “implementó la política de defensa y la seguridad democrática”, para buscar con ella recuperar el país a través del fortalecimiento de las fuerzas militares , sus operaciones en contra de las cabezas de las guerrillas y de las otras organizaciones criminales. Con Álvaro Uribe llegaba la esperanza de poner fin por fin a tantos años de dolor y de lucha. Consecuente con su talante, Uribe empleó un discurso deslegitimador de su adversario y lo llamó narcoterrorista; impulsó el desarrollo de operaciones militares sostenidas en el territorio nacional y debilitó a la guerrilla. Bernal y Molla, (2018).

A pesar de los logros alcanzados con la política de seguridad democrática las políticas de entonces presidente Álvaro Uribe Vélez fueron empañadas con innumerables muertes y desapariciones forzadas de jóvenes y población en general, dando origen a los conocidos “falsos Positivos”. Otro punto cuestionado fue la negociación con grupos paramilitares que originó un proceso de paz consolidado parcialmente.

Definitivamente, La dinámica propia del desgaste de la guerra y el fortalecimiento del Estado que poco a poco iba recuperando su poder institucional después de treinta años de ingobernabilidad facilitaron al presidente Juan Manuel Santos el desarrollo de un proceso de paz con las FARC que contó con el apoyo de la comunidad internacional, cuyo cronograma de actividades se fijó en La Habana. En el año 2016 llegó la reconciliación, pese a que en junio de 2016 se pactó el último punto de la agenda, las conversaciones se extendieron por dos (2) meses más hasta el 28 de agosto del mismo año, cuando quedó totalmente discutido y aprobado por ambas partes los Acuerdos de La Habana que se firmaron de manera oficial en Cartagena el 26 de septiembre para terminar la guerra entre el gobierno y las FARC, sometiéndolos a votación del pueblo colombiano por medio de un plebiscito que se desarrolló el 2 de octubre de 2016, siendo finalmente rechazados por estrecho margen.

Pese a la negativa de los acuerdos por parte de los colombianos, el gobierno creó espacios de diálogos con los promotores del NO a los acuerdos, específicamente con el partido opositor Centro Democrático, para renegociar o modificar los acuerdos ya firmados en consenso con los negociadores de las FARC en el menor tiempo posible para el pronto desarme de la guerrilla. El 12 de noviembre, mes y medio después del plebiscito, se logró la renegociación y la modificación de los acuerdos con las FARC tomando en cuenta los argumentos y objeciones de los promotores del NO, firmado el acuerdo con estas modificaciones el 24 de noviembre en el Teatro Colón de Bogotá y radicado inmediatamente en el Congreso de la República para su estudio, ratificación e implementación aprobando el texto, tanto en el Senado como en la Cámara de Representantes Con esta ratificación e implementación en el Congreso, comenzó en forma el proceso de desmovilización de insurgentes y de entrega de las armas a la ONU en un lapso de 180 días desde el 1 de diciembre de 2016; de parte del gobierno, empieza la promulgación de leyes ante el Congreso que asegure el proceso de paz mediante la Vía Rápida, mecanismo aprobado por la Corte Constitucional, garantizando la rápida inclusión del acuerdo en la Constitución Política.

Con la firma de los acuerdos entre el Estado y la guerrilla que lo desafió durante más de cincuenta años, Colombia inicia una nueva etapa ahora en busca de la paz, que se ha denominado "época del Postconflicto", la implementación de los acuerdos de paz firmados en La Habana, el restablecimiento de la institucionalidad y la instauración de la justicia especial para la paz (JEP) son el verdadero reto de esta época para nuestro país.

El presidente Juan Manuel Santos logró la culminación de un conflicto histórico en el país, sentó bases para una negociación con el ELN y sembró la esperanza a las nuevas generaciones de tener una Colombia distinta, una Colombia en la que vale pena soñar, por esta contribución el presidente Juan Manuel Santos fue galardonado en Oslo (Noruega) con el Premio Nobel de la Paz en 2016.[2]

La implementación del Acuerdo de Paz es una oportunidad única en la historia de Colombia para cerrar las brechas sociales entre los territorios que, por causa del conflicto armado, han tenido una débil presencia institucional y los centros urbanos que han consolidado una próspera dinámica económica a lo largo de la historia. El hecho más destacado en el año 2017 es la finalización del proceso de dejación de armas de la dotación individual de los miembros de las Farc. En junio de ese mismo año, Naciones Unidas certificó la dejación de 7.132 armas entregadas por poco más de 6.800 guerrilleros, es decir, más armas que guerrilleros, un hecho sin precedentes en todos los procesos de paz que se han llevado a cabo en el mundo.

El 18 de septiembre del 2017, se instaló el primer Consejo Territorial de Reincorporación, en cada uno de los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETRC), los Consejos Territoriales de Reincorporación (CTR) contando con la participación de delegados del Gobierno Nacional y las FARC, la autoridades Departamentales y Locales, así como de distintos actores sociales; su finalidad es coordinar e impulsar la oferta de reincorporación desde una perspectiva territorial, promoviendo la confianza entre las comunidades y los excombatientes. Esto de conformidad con las líneas de política pública que se vienen definiendo en el Consejo Nacional de Reincorporación.

En Colombia en la actualidad se tienen 76.442 personas en procesos de reintegración y reincorporación, de los cuales 64.936 son hombres y 11.506 son mujeres.

[2] Fuente: https://es.wikipedia.org/wiki/Conflicto_armado_interno_en_Colombia

Con esta población, el Ministerio de Salud y Protección Social en coordinación con la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, la Nueva EPS y las FARC, lideraron un proceso de caracterización de los integrantes de las FARC en el cual 9.843 ya están afiliadas a salud y 3.840 están afiliadas a Colpensiones a nivel nacional.

En materia de educación, se ha venido realizando procesos de alfabetización con 4.500 personas en reincorporación en los 26 Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR). Por otro lado, a la fecha 5.120 personas han sido capacitadas en temas de economía solidaria y cooperativismo.[3]

A fecha 31 de octubre de 2022 según cifras de la Agencia para la reincorporación y normalización en el departamento del Cesar tenemos una población de 2199 reintegrados y reincorporados que se distribuye de la siguiente manera:

POBLACION	**CANTIDAD**
Reintegración	1945
Reintegración Especial	38
Reincorporación	216
Total	2199

Por la Agencia para la reincorporación y normalización ha establecido una ruta de reincorporación, la cual se ha definido como el proceso integral, sostenible y transitorio para generar capacidades a través del acceso a derechos para que exintegrantes de las Farc-Ep y sus familias se reincorporen social y económicamente en el marco de la legalidad. La Ruta de Reincorporación está compuesta por dos etapas: reincorporación temprana y reincorporación a largo plazo.

En el departamento del Cesar 3.169 personas se han desmovilizados por decisiones individuales y abandonaron sus actividades como miembros de organizaciones al margen de la ley; de este universo tenemos que 2748 son hombres y 421 son mujeres.

En el siglo XXI Colombia vive entre la cultura de la ilegalidad y el abandono estatal. Esa es la tarea que deben resolver los Gobiernos futuros, pues, aunque la administración Santos dejó al país en “paz” —como lo reflejan las cifras del Centro de Recursos para el Análisis de Conflictos (Cerac), que muestran una merma significativa de operaciones militares en el sector rural, lugar en donde se vive el conflicto—, la violencia ha seguido en ciertas zonas del territorio nacional como el Catatumbo, Chocó, Cauca y Nariño, entre otros.

Al entrar a detallar la profundidad de las consecuencias de “las guerras en Colombia” podemos destacar indudablemente la generación de una inestabilidad política, institucional y social en nuestro país, dejando brechas de dolor en el inconsciente colectivo de nuestro país, abandono y pobreza.

El Centro de Memoria Histórica en septiembre de 2023 actualizó las cifras de la guerra documentado 362.312 eventos en contra de la población que han dejado un total de 423.285 personas muertas durante el conflicto armado en Colombia. De ese total, 377.141 fueron civiles, 46.144 combatientes. Sin embargo, si se suman el resto de las personas que

[3] http://www.reintegracion.gov.co/es/sala-de-prensa/noticias/Paginas/2017/09/Arrancaron-los-Consejos-Territoriales-de-Reincorporacion-CTR.aspx

han sufrido otros crímenes de guerra, la cifra total supera los 9 millones de víctimas. Dentro de estas categorías se encuentran las personas que fueron desaparecidas, amenazadas, secuestradas, víctimas de algún acto de terrorismo, personas afectadas por el asesinato de un ser querido, víctimas de minas antipersonal, tortura, reclutamiento forzado de menores de edad y violencia sexual. En el Departamento del Cesar el conflicto ha dejado **323.017** sujetos de atención por ser víctimas, lo que corresponde casi a un 40% del total de la población del Departamento, esta se convierte en una de las principales razones por las cuales el estado y todas las autoridades que lo representan en el departamento deben velar por brindar las garantías necesarias para el restablecimiento de la población víctima.

2.2. Marco normativo

2.2.1 Ley de Víctimas 1448 de 2011

Con la implementación de La Ley 1448 de 2011, ley "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones", se abre la oportunidad para los colombianos de resarcir en cierta forma los daños causados con ocasión del conflicto armado, esta ley crea en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país.

La idea central de la ley de víctimas es que toda la institucionalidad del país ayude a sanar las heridas causadas por la guerra, tiene por objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º la misma, dentro de un marco de justicia transicional, las cuales posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca la condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

De acuerdo con los objetivos planteados y la razón de ser de la Ley de víctimas tenemos, además, el artículo 2.2.6.6.5. del Decreto 1084 de 2015 del Sector de Inclusión Social y Reconciliación; señalando que "Las entidades nacionales y territoriales, de acuerdo con su competencia sectorial y responsabilidad institucional en la atención a la población víctima en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, deben adoptar el protocolo de atención establecido por la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas." La misma Ley, regula lo relacionado con los procesos de participación efectiva de las víctimas, en el diseño, implementación y cumplimiento de la Ley y de sus políticas públicas, en los siguientes términos:

> ***Artículo 192*** "*Es deber del Estado garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y sentimiento al cumplimiento de la ley y los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de esta. Para esto deberá de hacer uso de los mecanismos democráticos previstos en la Constitución y la ley, para lo cual deberá, entre otros:*
>
> *Garantizar la disposición de los medios e instrumentos necesarios para la elección de sus representantes en las instancias de decisión y seguimiento previstas en esta ley, el acceso a la información, el diseño de espacios de participación adecuados para la efectiva participación de las víctimas en los niveles nacional, departamental y municipal**. (…)***." Subrayado fuera de texto.

“Artículo 193. MESA DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS. Se garantizará la participación oportuna y efectiva de las víctimas de las que trata la presente ley, en los espacios de diseño, implementación, ejecución y evaluación de la política a nivel nacional, departamental, municipal y distrital. Para tal fin, se deberán conformar las Mesas de Participación de Víctimas, propiciando la participación efectiva de mujeres, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores víctimas, a fin de reflejar sus agendas.

Se garantizará la participación en estos espacios de organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas y de las organizaciones de víctimas, con el fin de garantizar la efectiva participación de las víctimas en la elección de sus representantes en las distintas instancias de decisión y seguimiento al cumplimiento de la ley y los planes, proyectos y programas que se creen en virtud de la misma, participar en ejercicios de rendición de cuentas de las entidades responsables y llevar a cabo ejercicios de veeduría ciudadanía, sin perjuicio del control social que otras organizaciones al margen de este espacio puedan hacer.

La Ley de víctimas regula lo concerniente a ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación de las víctimas, ofreciendo herramientas para que estas reivindiquen su dignidad y asuman su plena ciudadanía. Las medidas de atención, asistencia y reparación para los pueblos indígenas y comunidades afrocolombianas harán parte de normas específicas para cada uno de estos grupos étnicos, las cuales serán consultadas previamente a fin de respetar sus usos y costumbres, así como sus derechos colectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 205 de la ley.

Las medidas de atención, asistencia y reparación adoptadas por el Estado tienen la finalidad de contribuir a que las víctimas sobrelleven su sufrimiento y, en la medida de lo posible, al restablecimiento de los derechos que les han sido vulnerados. Estas medidas se entenderán como herramientas transicionales para responder y superar las violaciones contempladas en el artículo 3° de la ley. Por lo tanto, las medidas de atención, asistencia y reparación contenidas en la ley, así como todas aquellas que han sido o que serán implementadas por el Estado con el objetivo de reconocer los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación, no implican reconocimiento ni podrán presumirse o interpretarse como reconocimiento de la responsabilidad del Estado, derivada del daño antijurídico imputable a este en los términos del artículo 90 de la Constitución Nacional, como tampoco ningún otro tipo de responsabilidad para el Estado o sus agentes. El hecho que el Estado reconozca la calidad de víctima en los términos de la presente ley no podrá ser tenido en cuenta por ninguna autoridad judicial o disciplinaria como prueba de la responsabilidad del Estado o de sus agentes. Tal reconocimiento no revivirá los términos de caducidad de la acción de reparación directa.

En este mismo sentido y en concordancia a la implementación de la política pública de víctimas en los diferentes niveles del estado, a través del decreto de corresponsabilidad 2460 de 2015 se establecen las orientaciones lo lineamientos que permitirán a la naciones, departamento y municipios garantizar una adecuada coordinación entre la Nación y las entidades territoriales, para el ejercicio de sus competencias y funciones al interior del Sistema, de acuerdo con los principios constitucionales y legales de corresponsabilidad, coordinación, concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y de delegación.

En cumplimiento a lo establecido por la ley, el gobierno Departamental del Cesar en el marco del Plan de Desarrollo “Lo hacemos Mejor” 2020 – 2023, y con el fin de establecer

las acciones encaminadas a asistir, atender y reparar integralmente las víctimas del conflicto aprobó el Plan de Acción Territorial 2020-2023.

2.2.2 Política de Reintegración CONPES 3554 de 2008.

Colombia es uno de los pocos países en el que se ha desarrollado un plan de Desarme, Desmovilización y Reintegración -DDR- en medio de la violencia armada que ejercen Grupos Armados Ilegales –GAI- con los que no se han logrado acuerdos de paz. Asimismo, se trata de la primera vez que se realizan de forma paralela dos desmovilizaciones –una colectiva, y otra individual– cuyas motivaciones difieren. Hoy en día, el Estado colombiano está facultado para recibir dos tipos de población desmovilizada. Los desmovilizados colectivos, que se entregan como grupo, previa negociación y acuerdo con la Oficina del Alto Comisionado para la Paz y los desmovilizados individuales, que se entregan individualmente y son atendidos por el Ministerio de Defensa Nacional, a través del Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado –PAHD-. En ambos casos, y una vez se certifique su condición de desmovilizado, la etapa de Reintegración está a cargo de la Alta Consejería para la Reintegración –ACR-, que coordina, asesora y ejecuta con entidades públicas y privadas la ruta de reintegración. En cuanto a los niños, niñas y adolescentes desvinculados o recuperados por la Fuerza Pública que hacían parte de algún GAI, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- los acoge mediante un programa de atención creado específicamente para atender las necesidades particulares de esta población y para restituir sus derechos como víctimas de la violencia armada.

Hasta agosto de 2006, el Gobierno Nacional ejecutaba la política de reincorporación diseñada y coordinada por el Programa de Reincorporación a la Vida Civil –PRVC- del Ministerio del Interior y de Justicia, con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz. Esta política era de corto plazo y desarrollaba actividades de tipo asistencial y humanitaria. Para que las estrategias se adaptaran al constante incremento de la población desmovilizada, y para preparar al país a la desmovilización total de los GAI y la consecuente construcción de estrategias para la consolidación de la paz, se crea a partir de septiembre de 2006 la Alta Consejería para la Reintegración- ACR, la cual cumple con funciones de asesorar, coordinar y ejecutar programas, en el año 2008 el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) produce el documento CONPES 3554, con el cual se le da el carácter de política de Estado al Proceso de Reintegración en Colombia, finalmente el 3 de noviembre de 2011 se crea La Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR) como una Unidad Administrativa Especial -adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE)- encargada de fortalecer la implementación de la Política de Reintegración.

El marco legal de los actuales procesos de desmovilización y reintegración –PDR-, en sus modalidades colectiva e individual, se resume con la Ley 418 de 1997. Esta norma le dio facultades especiales al Gobierno Nacional para realizar negociaciones de paz con los GAI y para otorgar beneficios jurídicos por hechos constitutivos de delitos políticos a miembros de estas organizaciones, que individual o colectivamente, demostraran su voluntad de reincorporarse a la vida civil. Esta ley fue prorrogada sucesivamente por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006.

La Ley 782 de 2002 incorporó disposiciones especiales para niños, niñas y adolescentes desvinculados de grupos armados, eliminó el reconocimiento del carácter político como condición para negociar con un GAI y dejó abierta la posibilidad de la entrega de beneficios

jurídicos a sus miembros. Esto facultó al Gobierno para comenzar negociaciones con grupos de Autodefensas Ilegales -AUI-. Para complementar los principios y beneficios, el 25 de julio de 2005 se sancionó la Ley 975, Ley de Justicia y Paz, reglamentada a través del decreto 4760 de diciembre del mismo año, por medio de la cual se establecen beneficios jurídicos a los desmovilizados que han sido postulados por el Gobierno Nacional. No obstante, la Ley 782 de 2002, rige todos los procedimientos y requisitos de la desmovilización y la reintegración.
Adicionalmente, se encuentran los Decretos 128 de 2003, 3043 de 2006 y 395 de 2007. Con el primero se organiza, articula y reglamenta la oferta de servicios que ofrece el Estado colombiano en materia de reincorporación, estrategias que fueron previstas a comienzos del primer mandato de la administración del presidente Uribe.

El Gobierno nacional creó a través del Decreto 3043 de 2006 la Alta Consejería Presidencial para la Reintegración y se ordena la construcción de estrategias asociadas con la reintegración. Finalmente, con el Decreto 395 de 2007 se extiende la fecha límite para el logro de la reintegración de las personas desmovilizadas.[4]

2.2.3 Reincorporación Decreto 889 del 29 de mayo de 2017

Por el cual se establecen medidas e instrumentos para la reincorporación económica y social, colectiva e individual de los integrantes de las FARC-EP conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016, el cual establece seis puntos:

2.2.3.1 Política de desarrollo agrario integral

Aquí se sientan las bases para la transformación del campo y se crea bienestar para la población rural. Busca la disminución en un 50% de la pobreza en el campo en un plazo de 10 años y el cierre de la brecha entre campo y ciudad.

Este acuerdo incluye un fondo de tierras para campesinos sin tierra y la formalización de la propiedad, la actualización del catastro rural, la protección ambiental de estas zonas y la jurisdicción agraria para resolver conflictos. Se planea construir vías terciarias, distritos de riego y drenaje, electrificación, acceso al agua potable constante y conexión a internet.

Por otro lado, a través de estímulos de productividad se buscan planes para fomentar la economía familiar, la comercialización de productos, la asistencia tecnológica y garantías de seguridad social. También el acceso a crédito será fundamental para las zonas más afectadas por el conflicto.

2.2.3.1 Participación política

La apertura democrática busca fortalecer la participación de todos los ciudadanos en la política, los asuntos públicos y la construcción de paz. Así, entrarán al espectro político nuevas voces y proyectos y se romperá el vínculo entre política y armas.

[4] https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/caminosParaLaMemoria/descargables/ley1448.pdf

Para esto el Estado garantizará la facilidad para la creación de nuevos partidos políticos, el fortalecimiento de los mecanismos para promover la transparencia en los procesos electorales y una mayor participación electoral.

Se crean circunscripciones transitorias especiales de paz para las regiones más golpeadas por el conflicto y que tengan mayor representación política. Veeduría para asegurar la transparencia de la gestión pública y el buen uso de los recursos.

Además, existirán garantías para la oposición política de partidos y movimientos sociales. El fortalecimiento de los medios de comunicación comunitarios institucionales y regionales y la creación de un Consejo Nacional para la Reconciliación también apoyarán a este objetivo.

2.2.3.2 Fin del conflicto

En este punto se negoció el acuerdo sobre el cese al fuego, hostilidades bilaterales y dejación de armas. Así, todos los victimarios se tendrán que desmovilizar a través de un mecanismo de monitoreo y verificación, este proceso será verificado por terceros como las Naciones Unidas o la Celac.

También este punto prevé la preparación de la institucionalidad del país para la reincorporación de las Farc a la vida civil. Además, la fuerza pública facilitará el desplazamiento de los miembros a las 23 zonas de adaptación veredales y los 8 campamentos.

Estas zonas estarán libres de armas y de manifestaciones políticas, todos los integrantes deberán entrar a estas zonas y no podrá entrar ningún civil, sin embargo 60 personas serán designadas para que puedan salir de estos para tareas relacionadas con el Acuerdo de Paz.

Dentro de estas se hará un proceso de capacitación en labores productivas, de nivelación de educación, cedulación y otras actividades de reincorporación. Además, tendrán que contribuir incluyendo suministro de información y con limpieza de los territorios minados.

Se garantizará la representación política con un mínimo de 5 curules en el Senado y la Cámara de Representantes, incluidas las obtenidas de conformidad con las reglas ordinarias, mediante una fórmula transitoria durante dos períodos constitucionales contados a partir del 20 de julio de 2018

2.2.3.3 Solución al problema de las drogas ilícitas

En este punto se promoverá la sustitución voluntaria de los cultivos ilícitos y la transformación de los territorios afectados, además se le dará al consumo de drogas un enfoque de salud pública que intensifique la lucha contra el narcotráfico.

Se creará el Programa Nacional Integral de Sustitución y Desarrollo Alternativo de mano de las comunidades afectadas y las autoridades nacionales. Las comunidades jugarán un rol en el diseño, ejecución y seguimiento del programa. Este programa es un capítulo especial dentro de la Reforma Rural Integral.

Además, se creará una estrategia integral para desarticular y judicializar a las redes de narcotráfico y se fortalecerá la lucha contra el lavado de activos en todos los sectores de la economía.

2.2.3.4 Reparación de víctimas: Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición

El Sistema Integral está compuesto por diferentes mecanismos judiciales y extrajudiciales que buscan alcanzar la convivencia, la reconciliación, la no repetición y la transición del conflicto armado a la paz.

Se crea una Comisión de la Verdad que es un órgano temporal que contribuye a reconocer los derechos de las víctimas, pero no a administrar justicia. Además, tendrá una Unidad para la búsqueda de personas desaparecidas por medio de acciones humanitarias.

En cuanto a las acciones concretas de contribución a la reparación se harán actos de reconocimiento de responsabilidad, la contribución de los victimarios para la reparación de los damnificados, la restitución de tierras, la reparación colectiva y la rehabilitación psico-social.

Por otro lado, la Jurisdicción Especial para la Paz es el componente judicial para administrar justicia e investigar, esclarecer, perseguir y sancionar las graves violaciones a los derechos **humanos y las graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario.**

2.2.3.5 Implementación, verificación y refrendación

Se creará la “Comisión de Implementación, Seguimiento y Verificación del Acuerdo Final de Paz y de Resolución de Diferencias”, integrada por 3 representantes del Gobierno Nacional y 3 representantes de las FARC EP o del partido político que surja de su tránsito a la vida legal. La duración de la Comisión podrá ser hasta de 10 años, acordándose un primer periodo de funcionamiento hasta enero de 2019.

Los objetivos de la Comisión serán la resolución de diferencias; seguimiento a los componentes del Acuerdo y verificar su cumplimiento; impulso y seguimiento a la implementación legislativa de los acuerdos; informes de seguimiento a la implementación; recibir insumos de instancias encargadas de implementación.

Se tramitarán las reformas normativas necesarias con el fin de que los planes de desarrollo departamental y municipal incorporen medidas para garantizar la implementación de los acuerdos. Los recursos del Sistema General de Participaciones y el Sistema General de Regalías financiarán los puntos acordados, así como los recursos económicos aportados por la cooperación internacional, organismos multilaterales y sector privado, los cuales se agregarán a los fondos dispuestos por el gobierno para esos fines.

El decreto 889 del 29 de mayo de 2017 establece, además:

> *“Que con el fin de cumplir el mandato constitucional previsto en el artículo 22 de la Constitución Política el cual señala que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento, el 24 de noviembre de 2017 el Gobierno Nacional suscribió con el grupo armado Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del*

Pueblo (FARC-EP) el Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.

Que con la suscripción del Acuerdo Final se dio apertura a un proceso amplio e inclusivo de justicia transicional en Colombia, orientado principalmente en los derechos de las víctimas del conflicto armado, y que, como parte esencial de ese proceso, el Gobierno Nacional está en la obligación de implementar los puntos del Acuerdo Final, mediante la expedición de normas con fuerza de ley.

Que el constituyente mediante Acto legislativo 01 de 2016, con el fin de facilitar y asegurar el cumplimiento del Acuerdo Final, confirió al presidente de la República una habilitación legislativa extraordinaria y excepcional específicamente diseñada para este fin, en virtud de la cual se encuentra facultado para expedir decretos con fuerza material de Ley. Que la Corte Constitucional mediante sentencias C- 699 de 2016, C- 160 de 2017 y C 174 de 2017, definió los criterios de validez constitucional que deben cumplir los decretos con fuerza de ley que se expidan en el marco de las facultades extraordinarias y excepcionales conferidas por el Acto Legislativo 01 de 2016, criterios sobre los que el Gobierno Nacional es consciente de su obligatoriedad, trascendencia e importancia en un Estado Social de Derecho.

Que el contenido del presente Decreto Ley tiene una naturaleza instrumental, pues su objeto es facilitar y asegurar la implementación y desarrollo normativo del punto 3.2 y en especial los puntos 3.2.2, 3.2.2,1, 3.2.2.3, 3.2.2.4, 3.2.2.5, 3.2.2.6, 3.2.2.7 Y 3.2.2.8 del Acuerdo Final. En consecuencia, este decreto ley cumple los requisitos de conexidad objetiva, estricta y suficiente entre el Decreto y el Acuerdo Final, así como el requisito de necesidad estricta de su expedición, tal como se expondrá en la parte motiva".

2.2.4 Decreto 893 de 28 de mayo de 2017: *"Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial- PDET"*

Establece que con el fin de cumplir el mandato constitucional previsto en el artículo 22 de la Constitución Política, el cual señala que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento, el 24 de noviembre de 2016 el Gobierno Nacional suscribió con el grupo armado FARC-EP el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (en adelante el Acuerdo Final).

Que el Acuerdo Final señala como eje central de la paz impulsar la presencia y la acción eficaz del Estado en todo el territorio nacional, en especial en las regiones afectadas por la carencia de una función pública eficaz y por los efectos del mismo conflicto armado interno. Que la suscripción del Acuerdo Final dio apertura a un proceso amplio e inclusivo en Colombia, enfocado principalmente en los derechos de las víctimas del conflicto armado y como parte esencial de ese proceso, el Gobierno Nacional está en la obligación de implementar los puntos del Acuerdo Final.

Que el Acuerdo Final desarrolla seis ejes temáticos relacionados con los siguientes temas i) Reforma Rural Integral: hacia un nuevo campo colombiano

ii) Participación Política: Apertura democrática para construir la paz

iii) Fin del Conflicto

iv) Solución al Problema de las Drogas Ilícitas

v) Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto

vi) Mecanismos de implementación y verificación del cumplimiento del Acuerdo.

En el marco del Acuerdo Final, la Reforma Rural Integral (en adelante RRI) busca sentar las bases para la transformación estructural del campo, crear condiciones de bienestar para la población rural y de esa manera, contribuir a la construcción de una paz estable y duradera. En ese sentido, la RRI es de aplicación universal y su ejecución prioriza los territorios más afectados por el conflicto, la miseria y el abandono, a través de Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (en adelante PDET), como instrumentos de reconciliación en el que todos sus actores trabajan en la construcción del bien supremo de la paz, derecho y deber de obligatorio cumplimiento. Que entre los principios que sustentan el punto uno del Acuerdo Final está el de participación que indica que la planeación, la ejecución y el seguimiento a los planes y programas se adelantarán con la activa y efectiva participación de las comunidades, garantía de transparencia unida a la rendición de cuentas, veeduría ciudadana, control social y vigilancia especial de los organismos.

Precisa además que a los PDET subyace la premisa según la cual solo a través de un profundo cambio de las condiciones sociales, económicas, políticas y culturales de estos territorios será posible sentar las bases para la construcción de una paz estable y duradera, superar las condiciones que prolongaron el conflicto armado y garantizar su no repetición. Que de conformidad con el punto 1.2 del Acuerdo Final, el objetivo de los PDET es "lograr la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad, de manera que se asegure: 1. El bienestar y el buen vivir de la población en zonas rurales - niños y niñas, hombres y mujeres - haciendo efectivos sus derechos políticos, económicos, sociales y culturales, y revirtiendo los efectos de la miseria y el conflicto. 2. La protección de la riqueza pluriétnica y multicultural para que contribuya al conocimiento, a la organización de la vida, a la economía, a la producción y al relacionamiento con la naturaleza. 3. El desarrollo de la economía campesina y familiar (cooperativa, mutual, comunal, microempresarial y asociativa solidaria) y de formas propias de producción de [los pueblos, comunidades y grupos étnicos], mediante el acceso integral a la tierra y a bienes y servicios productivos y sociales.

Los PDET intervendrán con igual énfasis en los espacios interétnicos e interculturales para que avancen efectivamente hacia el desarrollo y la convivencia armónica. 4. El desarrollo y la integración de las regiones abandonadas y golpeadas por el conflicto, implementando inversiones públicas progresivas, concertadas con las comunidades, con el fin de lograr la convergencia entre la calidad de vida rural y urbana, y fortalecer los encadenamientos entre la ciudad y el campo. 5. El reconocimiento y la promoción de las organizaciones de las comunidades, incluyendo a las organizaciones de mujeres rurales, para que sean actores de primera línea de la transformación estructural del campo. 6. Hacer del campo colombiano un escenario de reconciliación en el que todos y todas trabajan alrededor de un propósito común, que es la construcción del bien supremo de la paz, derecho y deber de obligatorio cumplimiento." (Punto 1.2.1 del Acuerdo Final).

2.2.5 Ley 2272 de 2022

A través de la Ley 2272 quedó sancionada la prórroga a la Ley de Orden Público (Ley 418/97), que el Gobierno de Gustavo Petro denomina ‘Ley de Paz Total’, la cual permitiría, entre otras cosas, que el Ejecutivo negocie con los grupos armados ilegales del país.

Unos de los primeros puntos que establece la normativa es la obligatoriedad de implementar en el plan nacional de desarrollo y en los planes de desarrollo locales de las entidades territoriales políticas, programas y proyectos dirigidos al cumplimiento de los acuerdos de paz pactados y el logro de la paz, así como la protección de la naturaleza y la integración de las regiones, en especial con los municipios más afectados por la violencia.

En cuanto a las negociaciones con estructuras armadas criminales, la disposición otorga facultades al Ejecutivo para ejecutar las siguientes acciones:

Realizar todos los actos tendientes a entablar acercamientos y conversaciones con estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto que demuestren voluntad para transitar hacia el Estado de derecho.

Entablar y adelantar diálogos, así como negociaciones para lograr acuerdos con los voceros o miembros representantes de los grupos armados, los cuales deberán ir dirigidos a obtener soluciones al conflicto armado, lograr la efectiva aplicación del derecho internacional humanitario; el respeto de los derechos humanos; el cese de hostilidades o su disminución y la reincorporación a la vida civil de los miembros de estas organizaciones

La normativa también deja en claro que para acceder a cualquier tipo de incentivos y/o beneficios políticos, legales y socioeconómicos contemplados en dichos acuerdos se deberá exigir, como mínimo, el desarme, la desmovilización, la colaboración con la justicia y la demostración de la voluntad real de reincorporación a la vida civil[5]

3. JUSTIFICACIÓN

Atención Humanitaria Inmediata

El artículo 15 de la Ley 387 de 1997 sobre la Atención Humanitaria de Emergencia, establece que una vez se produzca un desplazamiento, el Gobierno Nacional iniciara las acciones inmediatas tendientes a garantizar la atención humanitaria de emergencia con la finalidad de socorrer, asistir y proteger a la población desplazada y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas.

Que la Corte Constitucional, por medio de Sentencia T-025 de 2004, declaró el Estado de Cosas Inconstitucional, toda vez que frente a la atención a las víctimas del desplazamiento forzado existía un problema estructural que afecta a toda la política de atención diseñada por el Estado, y a sus distintos componentes, en razón a la insuficiencia de recursos destinados a financiar dicha política y a la precaria capacidad institucional para implementarla. Así mismo, dentro de las consideraciones de la Corte, respecto a los efectos de la falta de coordinación, se encuentra que las comunidades victimas del desplazamiento forzado se ven en la obligación de abandonar los lugares de recepción, sin contar con las condiciones de seguridad y dignidad necesarias, ya que los municipios receptores no cuentan con estrategias concretas encaminadas a atender sus necesidades de alimentación y alojamiento, así como tampoco se encuentran en capacidad de garantizar procesos de estabilización socioeconómica de esta población.

Que la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, en su artículo 166 creo la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral

a las Victimas como una entidad con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de conformidad con el Decreto 4157 de 2011 y en su artículo 176 estableció las funciones de esta entidad.

Que la ley 1454 de 2011, por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial, en su artículo 27 establece como principios para el desarrollo de las competencias que tiene la Nación, las entidades territoriales y las figuras de integración territorial: la coordinación, la concurrencia, la subsidiariedad, la complementariedad, la eficiencia, el equilibrio entre competencias y recursos, la gradualidad y la responsabilidad.

Que el artículo 161 de la Ley 1448 de 2011 prevé entre los objetivos del sistema de atención y reparación a las víctimas y las entidades que la conforman, garantizar la adecuada coordinación entre la nación y las entidades territoriales, y entre estas para el ejercicio de sus competencias y funciones al interior del Sistema; de acuerdo con los principios constitucionales y legales de corresponsabilidad, coordinación, concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y de delegación.

Que el artículo 47 de la Ley 1448 de 2011 estableció que las victimas de que trata el artículo 3 de la misma Ley, recibirán ayuda humanitaria de acuerdo con las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencia en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma.

Que el parágrafo 1° del artículo 47 de la Ley 1448 de 2011 modificado por el artículo 122 de la Ley 1753 de 2015, estableció que "**Las entidades territoriales en primera instancia** y la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a Victimas, subsidiariamente, **deberán prestar el alojamiento y alimentación transitoria en condiciones dignas y de manera inmediata a la violación de los derechos o en el momento en que las autoridades tengan conocimiento de la misma".**

Que el artículo 62 de la Ley 1448 de 2011 definió tres fases o etapas para la atención humanitaria de las víctimas de desplazamiento forzado, a saber: (i) la Atención Inmediata, (ii) la Atención Humanitaria de Emergencia; y (iii) la Atención Humanitaria de Transición.

Que artículo 63 de la Ley 1448 de 2011 prevé que la entrega de la Atención Inmediata será proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal receptora de la población desplazada y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria.

Que el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011 establece las funciones de las entidades territoriales, con miras al cumplimiento de los objetivos trazados en el artículo 161, y en concordancia con los artículos 172 y 173, y determina que las entidades territoriales procederán a diseñar e implementar, a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los cuales deberán contar con las asignaciones presupuestales dentro los respectivos planes de desarrollo y deberán ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Victimas, elaborar y ejecutar los planes de acción para garantizar la aplicación y efectividad de las medidas de prevención,

asistencia, atención y reparación integral a las víctimas en sus respectivos territorios, que respondan a los distintos hechos victimizantes generados por las violaciones contempladas en el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011.

Que mediante Auto 099 de 2013, la Corte Constitucional ordenó reglamentar el grado de corresponsabilidad entre la Nación y las entidades territoriales por medio de reglas claras y precisas que permitan la aplicación de los principios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad en materia de atención humanitaria inmediata, de urgencia y de transición, de tal manera que se garantice la entrega efectiva, oportuna y completa en términos de igualdad en todo el territorio nacional de la misma y el Auto 205 de 2015 en su análisis encontró obstáculos que han sobrecargado las entidades territoriales para seguir entregando la ayuda inmediata mientras se realiza el registro.

Que el artículo 73 del Decreto Ley 4633 2011 sobre comunidades indígenas indica que la ayuda humanitaria será entregada de conformidad con las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizante, con el objeto de socorrer, asistir, proteger y atender las necesidades de las victimas indígenas de acuerdo a sus especificadas culturales, en materia de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas. De igual forma, el artículo 93 establece que la entidad territorial receptora de la persona o de la familia indígena víctima de desplazamiento, debe garantizar los componentes de alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio adecuados a las características culturales propias de los pueblos indígenas.

Que el artículo 68 del Decreto Ley 4635 de 2011 sobre CNARP establece que la atención inmediata es la ayuda humanitaria entregada a las víctimas de las comunidades, que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria. Esta ayuda será proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal receptora de la población en situación de desplazamiento. Se atenderá de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración hasta el momento en que informe a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación a las Victimas, de acuerdo con las necesidades identificadas.

Que de conformidad con el Decreto 4802 de 2011, por medio de la cual se adopta la estructura de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Victimas, el Director General de la Unidad Administrativa Especial, entre sus funciones, debe (i) definir los lineamientos y dirigir el proceso de implementación de la Política Nacional de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Victimas que permita el goce efectivo de sus derechos y adoptar los protocolos que se requieran para el efecto.

Así mismo, el Numeral 4 del Artículo 19 del Decreto 4802 de 2011 establece que la Unidad debe implementar, con las entidades competentes, las acciones para brindar la atención oportuna e integral y realizar seguimiento a las emergencias humanitarias, desplazamientos masivos y atentados terroristas en el marco de la Ley 1448 de 2011.

Que el artículo 2.2.1.2 del Decreto 1084 de 2015 señala que, en virtud del Enfoque humanitario, "La atención a las víctimas en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 se brindara de manera solidaria en atención a las necesidades de riesgo o grado de vulnerabilidad de los afectados, con el fin de brindar soporte humanitario, trato respetuoso

e imparcial, asegurando condiciones de dignidad e integridad física, psicológica y moral de la familia."

Que el Articulo 2.2.1.10 Decreto 1084 de 2015 referente a la corresponsabilidad, dispone que "...todas las entidades estatales, tanto del nivel nacional como del territorial, tienen la responsabilidad de prevenir, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas en los términos de los artículos 3° y 9° de la Ley 1448 de 2011, conforme a sus competencias y responsabilidades. La estrategia de corresponsabilidad debe ejecutarse teniendo en cuenta el interés general de la Nación y la autonomía territorial."

Que el artículo 2.2.1.11 del Decreto 1084 de 2015 en su referente a la coordinación establece que "Las entidades nacionales y territoriales deben trabajar armónicamente para realizar los fines del Estado y en particular, para garantizar el goce efectivo de los derechos de las víctimas en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011."

Que el artículo 2.2.1.12. del Decreto 1084 de 2015 en relación con el principio de concurrencia, señala que "Las entidades nacionales y territoriales deben actuar oportuna y conjuntamente, en busca de un objetivo común. Las entidades involucradas ejercerán acciones de manera conjunta, respetando siempre el ámbito de competencias propio y el ámbito de competencias de las demás."

Que artículo 2.2.1.14 del Decreto 1084 de 2015 obedeciendo al principio de subsidiariedad, establece en su orden, la Nación y los departamentos, apoyaran a los municipios que presenten menor capacidad institucional, técnica y/o financiera para ejercer eficiente y eficazmente las competencias y responsabilidades que se deriven de la Ley 1448 de 2011.

Que frente a la ayuda humanitaria inmediata a la que tienen derecho las victimas de hechos diferentes al desplazamiento forzado, el artículo 2.2.6.4.1 del Decreto 1084 de 2015 en su, dispone: "Las entidades territoriales deben garantizar ayuda humanitaria inmediata a las víctimas de hechos diferentes al desplazamiento forzado ocurridos durante los últimos tres (3) meses, cuando estas se encuentren en situación de vulnerabilidad acentuada como consecuencia del hecho". "Esta ayuda debe cubrir los componentes de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio. Las entidades territoriales deben suministrar esta ayuda a las víctimas que la requieran hasta por un (1) mes. Este plazo puede ser prorrogado hasta por un mes adicional en los casos en que la vulnerabilidad derivada del hecho victimizante lo amerite".

Que el artículo 2.2.6.5.2.1 del Decreto 1084 de 2015 establece que "La entidad territorial receptora de la población víctima de desplazamiento, debe garantizar los componentes de alimentación, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio, mientras se tramite la inscripción en el Registro Único de Victimas."

Que el artículo 2.2.7.7.1 del Decreto 1084 de 2015, en su, inciso tercero precisa que "La prevención urgente tiene lugar en el momento en el que, ante la inminencia de una violación, se adoptan acciones, planes y programas orientados a desactivar las amenazas contra los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario para mitigarlos efectos de su ocurrencia."

Que la Sección 1 al Capítulo 3 del Título 8 de la 2 del Libro 2 del Decreto 1084 de 2015 define los criterios para la aplicación de los principios de subsidiariedad y concurrencia por parte de las entidades nacionales los cuales son: (i) la capacidad de las entidades territoriales, (ii) la dinámica del conflicto y (iii) las condiciones de la población victima;

adicionalmente, se tendrá en cuenta la información suministrada por las entidades territoriales y la información de la cual dispongan las entidades nacionales.

Que en el Auto 373 de 2016 la Honorable Corte Constitucional reitero la importancia de que la institucionalidad superara las falencias en la fase inmediata de la ayuda humanitaria y la rigidez de los esquemas de subsidiariedad. De tal manera, que la entrega de los apoyos debe realizarse de acuerdo con los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad; entendiendo este último, como el esfuerzo de las entidades del orden nacional para tener en cuenta la falta de capacidad institucional, administrativa y financiera de algunas entidades territoriales, reconociendo las condiciones y necesidades que tiene la población en esos territorios en materia de prevención y atención a emergencias humanitarias de manera efectiva, completa y oportuna; especialmente en las entidades territoriales de categorías 5 y 6, o que hacen parte de acuerdos de reestructuración bajo la Ley 550 de 1999.

Que bajo lo analizado anteriormente la orden 30 del Auto 373 de 2016 dispone que la Unidad para las Victimas, deberá "construir e implementar una ruta para la entrega directa de la ayuda humanitaria inmediata, dando aplicación al principio de subsidiariedad, en los 10 municipios más receptores y en aquellos que enfrentaron crisis humanitarias recurrentes durante el 2014 y el 2015, que se encuentren en categorías 5 y 6 o bajo la Ley 550 de 1999, y que, en última instancia, no cumplan con los presupuestos de normalidad para realizar una gestión ordinaria en el marco de los esquemas habituales de planeación y articulación que contemplan los Planes de Acción Territorial (PAT) y los Planes de Contingencia".

Que la Ley 2078 de 2021, modifico el artículo 208 de la Ley 1448 de 2011 ampliando su vigencia hasta el 10 de junio de 2031. Asimismo, modifica el artículo 194 del Decreto Ley 4633 de 2011, y el articulo 156 del Decreto Ley 4635 de 2011, ampliando su vigencia hasta el 09 de diciembre de 2031.

Que el Auto 811 de 2021, en relación con las decisiones a adoptar respecto de la aplicación del principio de subsidiariedad en territorios que presentan emergencias humanitarias recurrentes, y resultado de esta frecuencia y magnitud de emergencias resalto la intervención inmediata y urgente del Nivel Nacional, en aplicación directa del principio de subsidiariedad, en estos territorios.

En concordancia con lo anterior, la Unidad para las Victimas, expidió Resolución No. 00097 de 25 de enero de 2022, ¨por medio de la cual se establecen los criterios, mecanismos y requisitos en virtud de los cuales la Unidad para las Victimas dará aplicación a los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia, en materia de ayuda y atención humanitaria en inmediatez, atención de emergencias y crisis humanitarias y se deroga la Resolución 00021 de 2019¨.

A continuación, se describen los criterios definidos por la UARIV, para la entrega de la ayuda humanitaria AHÍ.

A quien se brindará la AHI: Esta ayuda, se entrega a víctimas de desplazamiento forzado y de otros hechos victimizantes (Amenaza, atentado/acto terrorista, desplazamiento, desaparición, tortura, delitos contra la libertad e integridad sexual, homicidio, mina antipersonal/MUSE, secuestro, vinculación de NNA, lesiones personales, confinamiento). De acuerdo con las siguientes características o condiciones:

Ayuda Humanitaria Inmediata - AHI	
Desplazamiento forzado	**Hechos diferentes al desplazamiento**
1. Entre la fecha de ocurrencia del desplazamiento forzado y la declaración, no han transcurrido más de tres (3) meses.	1. Entre la fecha de ocurrencia del hecho victimizante diferente al desplazamiento forzado y la declaración, no han transcurrido más de tres (3) meses
2. Está en el censo (masivos) o declaración individual ante el Ministerio Público.	2. Está en el censo (masivos) o declaración individual ante el Ministerio Público.[1]
3. No está aún valorado en el RUV por ese hecho.	3. No está aún valorado en el RUV por ese hecho.
4. Está en situación de vulnerabilidad acentuada como consecuencia del desplazamiento forzado.	4. No ha recibido Ayuda Humanitaria Inmediata por el mismo hecho, bien sea por la entidad territorial o por otra entidad del SNARIV
5. No ha recibido Atención Humanitaria Inmediata por el mismo hecho, bien sea por la entidad territorial o por otra entidad del SNARIV	

Es importante resaltar que a pesar del apoyo subsidiario que brinda la Unidad para las víctimas y las gobernaciones, son las entidades territoriales del orden municipal y distrital las primeras respondientes en la inmediatez; por lo tanto, es su responsabilidad asignar recursos para brindar ayuda humanitaria inmediata para garantizar esta medida de asistencia y por supuesto tener registros de las atenciones que realicen en esta materia.

¿Cuándo procede la entrega de la AHI?: El criterio de inmediatez aplicará cuando la ocurrencia del hecho victimizante se presente durante los 3 meses previos a la presentación de la declaración ante el Ministerio público.

Componentes de la AHI: Los componentes que a continuación se relacionan, deberán entregarse en condiciones dignas y con enfoque diferencial:

Componentes Básicos				
Componente	**Descripción**	**Mecanismo de entrega**		
		Especie	**Dinero**	**Otros**
Alimentación	Alimentos perecederos y no perecederos en cantidad suficiente para los integrantes del hogar.	x	x	Bonos, comida servida
Kit de aseo personal	elementos de aseo personal para los integrantes del hogar.	x	x	Bonos

Kit de cocina	Utensilios de cocina para preparar los alimentos del hogar.	x	x	Bonos
Alojamiento transitorio	Servicio de alojamiento temporal.	Albergue	x	
Atención médica de emergencia	Servicio de atención médica.	No aplica		
Atención psicológica de emergencia	Servicio de atención específica a necesidades de tipo psicosocial.	No aplica		
Transporte de emergencia	Cuando se requiera el traslado de la persona a un nivel de mayor complejidad en la atención en salud y en caso de amenaza.	Ambulancia o tercero	x	
Componentes complementarios de la AHI				
Vestuario y abrigo	Exclusivo para comunidades étnicas	x	x	

Adicionalmente, es posible que se requiera brindar atención en la medida de auxilio funerario, que cubra gastos para inhumación de cadáveres, cajas mortuorias y gastos para la sepultura. Del mismo modo, de acuerdo con el hecho victimizante se podrá requerir medidas de seguridad y protección cuando exista amenaza que ponga en riesgo el derecho a la vida.

Mecanismo de entrega de AHI:

• **En especie** (Se refiere a la entrega de los componentes que le corresponden de acuerdo con sus necesidades). Se anexan los listados de los kits que entrega la Unidad para las Víctimas, los cuales servirán como guía para los kits a entregar en su entidad territorial. Ver Anexo 1 - Composición Kits.

• **En dinero** (Se refiere a la entrega del valor equivalente a los componentes que le corresponden de acuerdo con sus necesidades representado en montos de dinero).

Temporalidad de la AHI:

• **Víctimas de desplazamiento forzado:** Dependiendo de la afectación y del grado de vulnerabilidad se entregará hasta por 3 meses. Se atenderá de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración, hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas.

• **Víctimas de hechos diferentes al desplazamiento forzado:** Se entregará hasta por 1 mes, prorrogable por 1 mes más en casos en que la vulnerabilidad así lo amerite.

Eventos masivos

Para los casos masivos (desplazamiento, confinamiento y atentado terrorista) se requiere que la ayuda humanitaria inmediata se coordine a través de la convocatoria del Comité

Extraordinario de Justicia Transicional. Para este caso se requiere la activación del plan de contingencia de acuerdo con el hecho victimizante.

Para la atención de eventos masivos se deben tener en cuenta los componentes de atención cómo mínimos para garantizar la ayuda humanitaria inmediata.

Tabla orientadora para la ayuda humanitaria inmediata en eventos masivos

Acción / componente	Descripción
Toma de declaración	Ministerio Público se encargarán de tomar declaración y en coordinación con la Alcaldía elaborar el censo.
Alimentación	Alimentación en cantidad suficiente para los integrantes del hogar y en condiciones óptimas de calidad.
Kit de aseo / Kit de cocina	Elementos para la cocción de los alimentos y vajillas por una sola vez, así como elementos de aseo personal para cada hogar.
Alojamiento transitorio / Kit de hábitat / Saneamiento	Albergue con acceso a agua potable, en condiciones dignas, salubres y seguras.
Atención médica de emergencia	Atención de urgencia, valoración médica general, brigadas médicas, prevención de enfermedades
Atención psicológica de emergencia	Primeros auxilios psicológicos, asistencia psicosocial.
Transporte de emergencia	Entrega de dinero, bonos canjeables por convenios en terminales de transportes o empresas de buses, coordinación con otras entidades según el caso, entre otros.
Otros componentes complementarios	Comunicaciones, seguridad, protección de personas y bienes patrimoniales

Las acciones necesarias para cada uno de los componentes de atención serán coordinadas por las entidades y dependencias de la entidad territorial en el marco del Comité Extraordinario de Justicia Transicional convocado para tal fin.

Eventos individuales

Para los casos individuales, se tendrá en cuenta la afectación de acuerdo con los hechos victimizantes, los componentes a entregar, los enfoques y la temporalidad de esta medida.

Para optimizar los tiempos y poder cumplir con la oportunidad en la inmediatez de la entrega de la ayuda humanitaria a los hogares víctimas que de manera individual lo requieran, se seguirá la ruta de atención de acuerdo a las competencias de las entidades que intervienen. Teniendo en cuenta los siguientes momentos:

a. Toma de declaración (Ministerio Público), Denuncia del caso cuando corresponda, según el hecho victimizante (Fiscalía)

b. Remisión a la Alcaldía Municipal: El Ministerio Público remite al hogar víctima a la Alcaldía Municipal (Eventualmente la Personería indicará las necesidades urgentes que logró identificar en la declaración).

c. Evaluación e identificación de necesidades: La Alcaldía Municipal / Distrital realizará una evaluación rápida que le permita identificar las necesidades acentuadas del hogar declarante.

d. Entrega de ayuda humanitaria inmediata: como su nombre lo indica, la entrega de la ayuda humanitaria debe realizarse inmediatamente en los componentes que le correspondan de acuerdo con el hecho victimizante, conformación y características del hogar y a las necesidades identificadas, siempre teniendo presente las especificidades del enfoque diferencial que corresponda.

e. Realizar registro de las ayudas humanitarias entregadas con los datos de los respectivos beneficiarios.

Lo anterior, requiere evaluar las condiciones de los solicitantes de esta ayuda y así poder identificar las necesidades de la inmediatez.

La ejecución de recursos por concepto de Ayuda Humanitaria Inmediata deberá ser reportado en la categoría “Víctimas 1” del Formulario Único Territorial – FUT; de acuerdo con el hecho victimizante.

Indicaciones para el registro y cargue de beneficiarios de AHI

Una vez entregada la ayuda humanitaria inmediata en uno o varios de sus componentes, es necesario registrar los datos de los beneficiarios de esta, de acuerdo con las siguientes indicaciones:

a. Descargue la Plantilla de beneficiarios del módulo “SIGO-PAT”

b. Diligencie la base con la información de cada uno de los hogares a los cuales les realizó entrega de AHI. (jefe de hogar e integrantes de este)

c. Especifique los compontes de la AHI que se entregaron a cada una de las personas registradas en la base.

d. Asegúrese de diligenciar todos los campos obligatorios de la base (columnas cuyo cabezal se encuentra en color naranja).

e. Indique la fuente de la cual provienen los recursos con los que fue atendido cada hogar “Gobernación” o “Propios del municipio”.

Anexo 1 - Composición Kits[2]

Kit Alimentario

MINUTA DE ALIMENTOS				
PRODUCTO	UNIDAD	ESTANDAR		
		A	B	C
Aceite de Girasol	1000 cc	1	5	8
Ajo en polvo	60 gs	1	1	2
Arroz	Libra	12	24	40
Arveja y Zanahoria	580 gs	1	4	6
Atún y lomitos en agua	170 gs	5	11	18
Avena en Hojuelas	Libra	2	4	6
Azúcar refinada	Kilo	1	2	4
Café	Libra	1	3	7
Chocolate	Libra	3	6	9
Comino molido	410 gs	1	1	2
Frijol cargamanto	Libra	4	7	11
Galleta de soda con sal	100 gs	4	8	13
Harina de trigo	Libra	4	7	11
Harina precocida blanca	Libra	5	10	15
Jamoneta en lata	370	3	10	15
Leche entera polvo	400 gs	9	11	28
Lenteja	Libra	4	11	13
Maíz de peto blanca	Libra	2	4	6
Maíz pira	Libra	1	2	4
Mezcla balanceada	400 gs	2	4	11
Panela en bloque	Libra	8	17	25
Pasta en codos	Libra	2	4	5
Pasta fideos	Libra	2	3	5
Pasta spaguetti	Libra	2	3	5
Pollo en salsa	150 gs	3	9	12
Sal	Libra	1	2	4
Sardinas en salsa de tomate	425 gs	6	14	20

Estándar A: hogares conformados por dos personas.
Estándar B: hogares conformados por 3 a 5 personas.
Estándar C: hogares conformados por 6 o más personas.

NOTA: Esta tabla corresponde a una referencia de Kits de ayuda humanitaria pero la entidad territorial deberá ajustarlo a sus capacidades y las necesidades de cada hogar atendido en la inmediatez.

Kit de Aseo

MINUTA DE ASEO				
PRODUCTO	UNIDAD	ESTANDAR		
		A	B	C
Cepillos de dientes adulto	Unidad	3	5	7
Condones y/o preservativos	Caja x 3 und	2	3	4
Crema dental	75 c.c	1	2	3
Esponjilla x 6 unidades	Paquete	1	1	2
fosforo de cera mínimo 40 cerillas	Caja	6	6	6
Jabón de baño	120 gs	2	4	4
Jabón de lavar loza en crema	250 gs	1	3	4
jabón de ropa barra	250 gs	1	3	4
Jabón en polvo	500 gs	1	2	2
Máquina de afeitar desechable	Unidad	1	2	4
Papel higiénico	Rollo	4	6	8
Toallas higiénicas	Paquete	2	3	4

Kit de Hábitat

No.	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
1	KIT COCINA	1 POR FAMILIA
2	KIT VAJILLA	1 POR PERSONA
3	COBIJAS	1 POR PERSONA
4	JUEGOS DE CAMA	1 POR PERSONA
5	COLCHONETAS	1 POR PERSONA
6	HAMACAS	1 POR PERSONA
7	TOLDILLOS	1 POR PERSONA
8	TOALLAS	1 POR PERSONA
9	BIBERONES	NIÑOS MENORES DE 2 AÑOS
10	PAÑALES DE TELA	NIÑOS MENORES DE 1 AÑO
11	VELAS	POR DEMANDA

Atendiendo a la normatividad y los criterios anteriormente descritos, en el marco del principio de corresponsabilidad, el cual hace alusión a la responsabilidad compartida que tienen la Nación y las entidades territoriales en la ejecución de las acciones y tareas específicas frente a los fines del Estado, y como quiera que, las entidades integrantes del SNARIV con base en los criterios generales, están facultados para reglamentar las condiciones específicas para la aplicación de la subsidiariedad y la concurrencia de acuerdo con sus competencias, la Gobernación del Cesar y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, como proceso de gestión pública articulada entre los niveles de gobierno del Estado Colombiano, suscribieron la **ESTRATEGIA DE CORRESPONSABILIDAD VIGENCIA 2024**; cuyo objetivo es brindar ayuda o atención humanitaria subsidiaria para emergencias individuales a la población víctima del conflicto que lo requiera. (ver anexo – ACEPTACIÓN OFERTA AHI 2024).

Con ocasión a este acuerdo, las entidades en mención, constituyeron una bolsa común para los 25 municipios del departamento del Cesar, con aportes por parte de la Unidad de Víctimas, **y un aporte de CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($52.000.000,00) por parte de la Gobernación del Cesar para los componentes de: alimentación, alojamiento transitorio y transporte de emergencia, que serían garantizados a través**

de un operador logístico (Se adjunta oficio de aceptación de oferta dirigido a la directora de la Unidad Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas suscrito por la Gobernadora del Cesar). Cabe resaltar, que el acceso a este mecanismo de ayuda será procedente en los casos en los que la respectiva entidad territorial haya agotado su capacidad de respuesta planeada en la vigencia fiscal respectiva, así entonces estos municipios recibirán apoyo subsidiario establecido en la estrategia de corresponsabilidad.

Que la Defensoría Regional del pueblo – Cesar y Magdalena medio en reiteradas ocasiones ha advertido a este ente territorial sobre posibles desplazamientos masivos, como los ocurridos recientemente en Pueblo bello y Poponte, entre otros; así mismo la Procuraduría General de la República mediante diversos oficios ha instado a la administración departamental a brindar la ayuda o asistencia humanitaria en el marco de la estrategia de corresponsabilidad.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 201 de la Ley 1448 de 2011, en agosto de 2023 la Comisión de Seguimiento y Monitoreo a la Implementación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, en su **Décimo Informe de Seguimiento ante el Congreso de la República**, componente ¨PERCEPCIÓN DE LAS VÍCTIMAS¨, **insto a la Gobernación del Cesar a *¨garantizar la Atención Humanitaria Inmediata a las víctimas de desplazamiento que hayan rendido su declaración dentro de los tres meses siguientes al hecho.¨.*** Así mismo, pidió al entonces Gobernador rendir un informe o pronunciamiento sobre la misma.

Igualmente, **la Procuraduría Delegada Preventiva y de Control de Gestión 5 para el Seguimiento del Acuerdo de Paz,** en cumplimiento de su función misional preventiva y de control de gestión consagradas en los Decretos Leyes 262 de 2000 y 1511 de 2018, así como, en las Resoluciones 260 de 2019 y 377 de 2022, encargada de efectuar seguimiento a la política pública de víctimas de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 387 de 1997, 1448 de 2011, 2078 de 2021 y sus Decretos Reglamentarios, igualmente, a la implementación del Acuerdo de Paz, en virtud del mandato consagrado en el Acto Legislativo 01 de 2016, mediante oficio de fecha 10 de abril de 2024, **informó que realizaría una visita administrativa a la Gobernación del Cesar, el próximo lunes 22 de abril de 2024, a partir de las 3:00 pm, en los cuales se abordarán las siguientes temáticas de los que requieren además respuesta escrita:**

1. Rubro y cantidad de recursos apropiados en las vigencias 2023 y 2024 para garantizar la atención humanitaria inmediata a las víctimas del conflicto armado y su ejecución a la fecha.

2. Estrategia de atención y contratos suscritos por la entidad territorial para garantizar la atención humanitaria inmediata a las víctimas del conflicto armado durante el segundo semestre de la vigencia 2023 y el transcurso del 2024. Favor remitir copia de los respectivos contratos, actas de inicio, soportes de pago, relación de bienes recibidos en el marco del contrato, población atendida y demás documentos anexos.

3. Informar si la entidad territorial se encuentra adelantando a la fecha, procesos orientados a la contratación de atención humanitaria inmediata a favor de las víctimas del conflicto armado. En dicho caso, informar el estado de cada proceso, el valor, los componentes a contratar y aportar los soportes de los procesos en curso.

Cabe resaltar que durante lo corrido de este año 2024, se han registrado en el departamento del Cesar, hechos de violencia relacionados con homicidios de líderes y lideresas sociales, como advirtió la Procuraduría en oficio No. 1512840000000 E-2024-249202 RACM, en el cual informo el asesinato del líder José Luis Martínez, el día 4 de marzo, en la vereda Cascabel, jurisdicción del corregimiento de Poponte, del municipio de Chiriguana. Además, dejaron al lado de su cuerpo un panfleto con una lista de 25 personas que decían debían salir del territorio.

En consejo de seguridad liderado por la secretaria de gobierno departamental el pasado 10 de abril, la comunidad de Poponte, denunció la presunta presencia de un grupo al margen de la ley que tienen bajo amenaza a algunos de sus habitantes, lo que ha generado temor en el centro poblado y en la zona rural del corregimiento.

El decreto 1084 de 2015, en su art. 2.2.2.5.1 establece que, se entiende por desplazamiento masivo, el desplazamiento forzado conjunto de diez (10) o más hogares, o de cincuenta (50) o más personas. Se entiende por hogar, el grupo de personas, parientes o no, que viven bajo un mismo techo, comparten los alimentos y han sido afectadas por el desplazamiento forzado.

En el oficio referenciado, la Procuraduría, advirtió que la situación que se presenta en Poponte ya ha desencadenado a la fecha el desplazamiento masivo de 50 familias, hacia el municipio de Valledupar y otros centros poblados.

En este sentido, y como quiera que es la primera vez en los últimos 5 años, que se registran desplazamientos masivos con ocasión del conflicto en el Cesar, es necesario que el departamento se encuentre preparado logísticamente para atender a las victimas conforme lo disponen las normas de Atención Humanitaria Inmediata.

PLAN DE ATENCIÓN TERRITORIAL A VÍCTIMAS - PAT

La Ley 1448 de 2011 y el Decreto reglamentario No. 4800 de 2011, tienen como objetivo general establecer los mecanismos para la adecuada implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, de manera que se les reconozca su condición de víctimas y se les dignifique a través de la materialización de sus derechos fundamentales.

Las entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal adquieren una serie de responsabilidades en la atención a esta población, es así como el artículo 251 del citado decreto define las funciones de las entidades territoriales para garantizar la prevención, asistencia, atención y reparación integral de las víctimas, prestando los bienes y servicios requeridos, **al igual que diseñar e implementar el PAT,** teniendo en cuenta el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado. Así mismo, le corresponde apoyar y promover la instalación y operación del Comité Municipal de Justicia Transicional y diseñar, implementar, hacer seguimiento y evaluación a sus políticas, planes, programas y proyectos, teniendo en cuenta los diferentes hechos victimizantes, la participación de las víctimas, el enfoque diferencial y el goce efectivo de los derechos de esta población.

El decreto 1084 de 2015, en su artículo 2.2.8.3.1. establece que ¨los planes de acción territorial contemplan las medidas de asistencia, atención y reparación integral de las

víctimas. Los planes serán elaborados por los departamentos, municipios y distritos con la participación de las víctimas. Deben ser coherentes con el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y con los Planes de Desarrollo Territoriales. Contendrán como mínimo, la caracterización de las víctimas de la respectiva jurisdicción que considerará los distintos hechos victimizantes, la asignación presupuestal correspondiente, así como el mecanismo de seguimiento y de evaluación con metas e indicadores. PARÁGRAFO 1. Para cada vigencia fiscal, las entidades del nivel nacional presentarán a las entidades territoriales, la oferta programática en materia de prevención, asistencia, atención y reparación integral de las víctimas, para que sea incorporada en los planes de acción territorial. Los planes, programas y proyectos de la oferta programática deben considerar las características particulares de las entidades territoriales y la situación de las víctimas en las mismas¨.

Para ello, y teniendo en cuenta que el 27% de la Población del Departamento del cesar es víctima del conflicto, según datos RNI, adquiere fundamental importancia, la formulación del Plan de Acción Territorial –PAT- 2024-2027, el cual se construirá con la participación de la población víctima del conflicto armado interno, así como con las mesas de víctimas, y el diálogo con los líderes y representantes de los diferentes sectores de la sociedad para construir entre todos un instrumento eficiente que permita el reconocimiento pleno de los derechos y garantías de la población en condición de vulnerabilidad, a partir de sus aportes y anhelos para la prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas. Además, se formularán soluciones estratégicas a las principales necesidades de esta población.

Frente a los retos que hoy tienen los entes territoriales para desarrollar la política pública de víctimas, basada en los atributos que demanda la actual normatividad, se exigen cambios en el escenario de la gestión pública y se otorga un mayor protagonismo y responsabilidad a sus servidores y administradores, en la búsqueda y aseguramiento del desarrollo social con miras a una óptima atención, asistencia, prevención, protección y reparación de las víctimas del conflicto armado.

La construcción de una nueva gestión pública, al servicio de las víctimas y priorizando sus necesidades, implica un cambio en las estructuras gerenciales y en una mentalidad más amplia y decidida, que debe cubrir toda la cultura política y la personalidad colectiva de la burocracia al servicio del Estado.

De allí, la necesidad de garantizar el adecuado diseño e implementación de la política pública de víctimas, enmarcada en un enfoque de goce efectivo de derechos, según lo establece la Ley 1448 de 2011 en su artículo 174, el cual reza "**DE LAS FUNCIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES:** Será una responsabilidad de las Entidades Territoriales (Departamentos, Municipios y Distritos), la elaboración y ejecución de los planes de Acción Territorial para garantizar la aplicación y efectividad de las medidas de prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado en su respectivo territorio, aplicando en todo caso el enfoque diferencial pertinente¨.

En la actualidad, uno de los mayores desafíos del país, es poner fin a un conflicto armado que ha durado más de cinco décadas mediante una salida negociada y política con los grupos insurgentes y construir un país y una sociedad en paz. La implementación del Acuerdo de Paz es una oportunidad única en la historia de Colombia para cerrar las brechas sociales entre los territorios que, por causa del conflicto armado, han tenido una débil presencia institucional y los centros urbanos que han consolidado una próspera dinámica económica a lo largo de la historia.

Los Planes de Acción Territorial - PAT- se convierten en los instrumentos de planeación que contemplan dicha serie de medidas a favor de las víctimas, con una vigencia de cuatro años en concordancia con los periodos de las administraciones. Deben ser consistentes con el Plan de Desarrollo del Departamento, el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Atención y Reparación Integral a las víctimas del conflicto armado.

En este orden de ideas, la Administración Departamental consiente del compromiso de implementar la Ley 1448 de 2011 en su territorio y con el ánimo de asegurar condiciones de vida digna a la población víctima del Departamento, tiene la necesidad de contar con el acompañamiento, asesoría y apoyo logístico para la formulación y construcción el Plan de Acción Territorial para el periodo de gobierno 2024-2027, el cual de conformidad con los lineamientos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, se compone de tres partes generales: la caracterización e identificación de las víctimas, la formulación de acciones y procesos por componente a partir de los programas contemplados en el Plan de Desarrollo 2024-2027, y, los recursos proyectados año por año para su financiación.

La Oficina Asesora de Paz del Departamento del Cesar, ha identificado las siguientes actividades para la construcción del PAT.

- Realizar un diagnóstico que permita establecer la dinámica del conflicto armado, así como la identificación y caracterización de la población víctima y sus necesidades específicas.

- Desarrollar el componente programático del PAT donde se planteen programas, proyectos y actividades en el marco del mapa de política pública de víctimas.

- Formular el Plan de Inversiones para el cuatrienio para establecer las fuentes de financiamiento de programas, proyectos y actividades del PAT, los cuales están vinculados a las necesidades identificadas en la población.

- Estudio de la información existente y especialmente de las políticas públicas planteadas.

- Encuentros participativos de trabajo con los actores territoriales, a través de talleres participativos y otras actividades.

- Desarrollo actividades y mesas de trabajo con los actores claves en la formulación del PAT.

Que la ley 1448 de 2011 dictó medidas judiciales, administrativas, sociales, económicas, individuales y colectivas en atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia, dentro de un marco de justicia transicional, en aras de posibilitar el goce de derechos a la verdad, justicia y reparación.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 192** de esta Ley, el Estado debe garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y seguimiento al cumplimiento de la ley y los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de la misma, a través de sus representantes.

PLAN DE CONTINGENCIAS

La política de víctimas y restitución de tierras busca garantizar el goce efectivo de derechos de la población víctima, por ello las principales acciones están enmarcadas en cuatro fases que reflejan los objetivos de la Ley 1448 y los decretos ley étnicos 4633, 4634 y 4635 de 2011: Prevención y Protección, Atención y Asistencia, Reparación Integral, Verdad y Justicia (CONPES 3726, 2012).

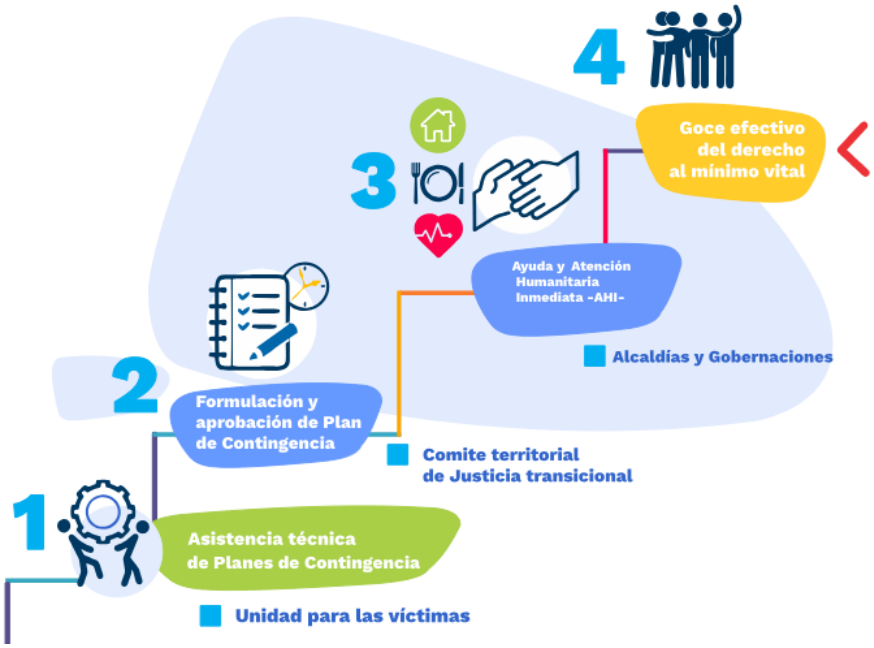
En las fases de Prevención y Protección y Atención y Asistencia, los municipios y departamentos deben adelantar acciones concretas para garantizar los derechos de las personas que han sido afectadas en el marco del conflicto armado. Entre las acciones concretas se encuentra la formulación, actualización e implementación de planes de contingencia para la Atención y Ayuda Humanitaria Inmediata de las víctimas en el marco del conflicto armado.

El Plan de Contingencia, es por su parte, una herramienta técnica liderada por las administraciones municipales, distritales y departamentales en el marco de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. Se formula para mejorar la capacidad de respuesta institucional local y regional en la Atención y Ayuda Humanitaria Inmediata de las víctimas de conflicto armado interno.

En el Plan de Contingencia se desarrollan cinco temas:

1. Diagnostico
2. Componentes y mecanismos
3. Rutas de respuesta
4. Responsabilidades
5. Recursos

Teniendo en cuenta que la política de víctimas está construida para garantizar el goce efectivo de derechos de la población víctima del conflicto armado, el plan de contingencia busca como resultado final contribuir al goce efectivo del derecho al mínimo vital de las víctimas en la inmediatez (alimentación, alojamiento transitorio, salud). Las entidades territoriales garantizan este derecho cuando dan una respuesta oportuna, coordinada y eficaz a las víctimas.



Los Comités Territoriales de Justicia Transicional deberán asegurar la elaboración, aprobación y puesta en marcha de planes de contingencia para atender las emergencias producidas en el marco del conflicto armado interno (art. 2.2.7.7.4. Decreto 1084 de 2015).

En el proceso de construcción del Plan de Contingencia es necesario que, como líderes de los CTJT, las administraciones municipales, distritales y departamentales:

1. Promuevan la participación de las víctimas, sus representantes, autoridades étnico territoriales, los miembros del CTJT y otros actores institucionales y comunitarios.

2. Incorporen medidas de enfoque étnico y diferencial de género, edad y discapacidad.

3. Articulen el Plan de Contingencia con el Plan de Desarrollo, el Plan de Acción Territorial y el Plan Integral de Prevención y Protección.

4. Garanticen liderazgo y recursos para la formulación e implementación del Plan de Contingencias.

5. Coordinen y armonicen sus actuaciones con otras instituciones locales, departamentales y nacionales, y organismos humanitarios, entre otros.

El diagnóstico del plan de contingencia busca identificar:

a. Las características de las víctimas que recibe el municipio en la fase de atención inmediata y el tipo de violación de derechos que los afecta.

b. La capacidad institucional para proteger y atender a las víctimas en la inmediatez.

c. La situación de riesgo de victimización actual en el municipio

Con base en la información del diagnóstico la entidad territorial puede emitir conclusiones que le permitan:

-Definir el presupuesto para la atención y ayuda inmediata de víctimas.

-Priorizar la construcción o actualización de rutas de atención por hecho victimizante.

-Decidir mantener, mejorar o cambiar los mecanismos de atención.

-Establecer necesidades de coordinación con otras instancias.

-Identificar oportunidades de mejora en el alistamiento, entrega y seguimiento de los distintos componentes de atención.

-Identificar oportunidades de mejora en la construcción e implementación de las rutas de atención de los distintos hechos victimizantes.

-Identificar la capacidad de repuesta local, apoyo subsidiario y demás oferta.

En cuanto al enfoque diferencial en el Plan de Contingencias, “es una perspectiva de análisis que permite obtener y difundir información sobre grupos poblacionales con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnica, y discapacidad, entre otras características; para promover la visibilización de situaciones de vida particulares y brechas existentes, y guiar la toma de decisiones públicas y privadas (adaptado del artículo 13 de la Ley 1448 de 2011, Ley de Víctimas)”.

Para lograr que la Ayuda y Atención Humanitaria Inmediata sea con Enfoque Diferencial, se debe partir de la identificación de las características de las víctimas. A continuación, se presentan las categorías para definirlos distintos enfoques:

Pertenencia Étnica:

-Indígena
-Negro (a) o Afrocolombiano (a), Palenquero (a), Raizal
-Gitano (a) Romm
-Ninguna

Sexo:

-Hombre
-Mujer
-Intersexual

Genero:

-Femenino
-Masculino
-Transgénero

Edad:

-0 a 5 años
-6 a 11 años
-12 a 17 años

-29 a 60 años
-61 años o más

Discapacidad:

-Múltiple
-Auditiva, Visual, Física
-Intelectual – Psicosocial (Mental)
-Sordo – Ceguera
-Sin establecer
-Ninguna

Orientación Sexual:

-Heterosexual
-Homosexual
-Bisexual

En la formulación del Plan de Contingencia se deberá tener en cuenta también, los hechos Victimizantes: Abandono o despojo de bienes (muebles), abandono o despojo forzado de tierras (inmuebles), accidentes por minas antipersonal, municiones sin explotar, artefactos explosivos improvisados, acto terrorista, confinamiento, delitos contra la libertad e integridad sexual, violencia basada en género, desplazamiento forzado (individual o masivo), desaparición forzada, homicidio, lesiones personales físicas, lesiones personales psicológicas, secuestro, tortura, vinculación de niños, niñas y adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados.

El decreto 1084 de 2015, en su artículo 2.2.7.7.4. establece que el Estado deberá prever los escenarios, estructurar una organización, definir medidas técnicas y apropiar los recursos, para prevenir y/o brindar una respuesta adecuada y oportuna, a la emergencia humanitaria producida por un desplazamiento masivo. *(Decreto 4800 de 2011, artículo 196)*

Así mismo, en su art. 2.2.7.7.11. indica que los Comités de Justicia Transicional ¨deberán asegurar la elaboración y puesta en marcha de planes de contingencia para atender las emergencias producidas en el marco del conflicto armado interno, con la asesoría y el acompañamiento de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. El plan de contingencia debe suministrar a los comités las herramientas e instrumentos técnicos que les permitan mejorar su capacidad de respuesta

institucional para atender oportuna y eficazmente a la población víctima con el fin de mitigar el impacto producido por estas. Los planes deben ser actualizados anualmente. PARÁGRAFO. Los Planes de Contingencia se deberán actualizar cada año o cuando el Comité de Justicia Transicional y la Unidad Administrativa Especial lo considere pertinente. (Decreto 4800 de 2011, artículo 203) ¨.

La gobernación del Cesar es la responsable de liderar la formulación del Plan de Contingencia Departamental y garantizar los mecanismos de coordinación, de respuesta directa (en los casos y componentes que aplique) y apoyo subsidiario a los municipios para la Atención Humanitaria Inmediata de las víctimas, así mismo, de la convocatoria y socialización del Plan formulado, como presidenta del Comité de Justicia Transicional del departamento. Para asegurar todo el proceso, debe coordinar permanentemente la activación de las rutas del Plan de Contingencia con: Ministerio Público / Municipios / Unidad para las Víctimas / ESE, IPS, EPS / Fuerza Pública.

En la atención inmediata de distintos hechos victimizantes intervienen otras entidades con las cuales se realizan coordinaciones para asegurar la atención complementaria de las víctimas, a continuación, se enlistan las entidades líderes de hechos o procesos específicos (esta articulación puede variar de acuerdo con el contexto territorial):

Componente o Hecho	Municipo	Departamento	Nación
AHI: Apoyo subsidiario en los componentes de alimentación, utensilios de cocina, aseo personal y alojamiento transitorio		Gobernación: Secretaría de Gobierno	Unidad para las Víctimas
AHI: coordinación o atención médica de emergencia y atención psicosocial de emergencia	Administración Municipal: Secretaría de salud	Gobernación: Secretaría de Salud	Ministerio de Salud
Ruta de atención de amenaza		Fuerza Pública	Unidad Nacional de Protección
Ruta de atención de vinculación de niños, niñas y adolescentes a actividades relacionados con grupos armados	Comisaría de familia	ICBF	CIPRUNNA
Ruta de atención de accidentes por minas antipersonal, municiones sin explotar, artefactos explosivos improvisados	Centros reguladores de urgencia y emergencia (CRUE)	Gobernación: Secretaría de Salud, CRUE	Descontamina Colombia, Oficina del Alto Comisionado para la Paz
Ruta de atención de delitos contra la libertad e integridad sexual, violencia basada en género	Administración Municipal: Secretaría de Salud, Comisarías de Familia Centros de Atención e Investigación Integral a las Víctimas de Delitos Sexuales (CAIVAS)	Gobernación: Secretaría de Salud, ICBF, Fiscalía	
Ruta de atención de desaparición forzada	Autoridades judiciales, juez o Fiscal	Fiscalía	Unidad Especial para la Búsqueda de Personas Desaparecidas
Ruta de atención de abandono o despojo forzado de bienes y abandono o despojo forzado de tierras		Ministerio Público	Unidad de Restitución de Tierras

Activar Windows

Es primordial, garantizar la participación de las víctimas en la formulación del Plan de Contingencia, en particular de representantes de comunidades étnicas, mujeres, personas de distintas edades (niños, niñas adolescentes, adultos mayores) y personas con discapacidades, de las Mesas de participación de víctimas.

La responsabilidad de los departamentos de formular el Plan de Contingencia y garantizar la respuesta, coordinación y apoyo subsidiario a los municipios para la AHI requiere que se programen recursos en el presupuesto anual de gastos, por lo tanto, los responsables departamentales de la política de víctimas deben coordinar con sus oficinas de hacienda y finanzas los recursos para tal fin.

La administración departamental debe prever, con la suficiente anticipación, los mecanismos de subsidiariedad para apoyar a los municipios.

En el Plan de Desarrollo, el Plan Plurianual de Inversiones y el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), las entidades territoriales deben incorporar los recursos destinados a la prevención, protección y atención integral de las víctimas del conflicto armado según las competencias y funciones que tienen asignadas. Habitualmente, estos recursos están asignados en programas denominados Población Vulnerable o Atención a Víctimas. Se financian con cargo a recursos que provienen de los ingresos corrientes del municipio (impuestos) o de los recursos de libre inversión que transfiere la nación a las entidades territoriales como aportes del Sistema General de Participaciones del Sistema General de Participaciones.

Recomendaciones para la proyección presupuestal y la financiación del Plan de Contingencia:

-Identificar los recursos humanos, físicos, financieros disponibles y por gestionar para la implementación del Plan de Contingencia y el apoyo subsidiario a los municipios.

-Crear una base de datos, con información histórica y actualizada, sobre los recursos invertidos en cada vigencia fiscal para el desarrollo de las actividades programadas en el Plan de Contingencia.

-Adoptar un método de programación presupuestal con base en el análisis histórico de las inversiones realizadas en cada vigencia fiscal. Esto para el apoyo subsidiario a los municipios y la entrega directa de componentes (cuando aplique, como por ejemplo salud y educación en emergencia) previstos en el Plan de Contingencia y que, además, permita estimar de manera objetiva los recursos para su financiación.

-Tener en cuenta las líneas estratégicas del PAT en el ejercicio de programación presupuestal. Componente: asistencia y atención en la línea de asistencia. Medida: Ayuda Humanitaria Inmediata para otros hechos y para desplazamiento. Derecho: subsistencia mínima. Acción: Ayuda Humanitaria por desplazamiento y otros hechos.

-Identificar fuentes complementarias de financiación que permitan al departamento incrementar la disponibilidad de recursos dirigidos a la financiación del Plan de Contingencia. Entre estas fuentes, tener en cuenta recursos de cooperantes internacionales y nacionales, fundaciones y alianzas, entre otros.

Se recomienda que los planes de contingencia departamentales se formulen, actualicen y socialicen de tal forma que puedan ser insumo para la construcción o actualización de los planes de contingencia municipal.

PLAN DE PREVENCIÓN

La Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (1448 de 2011) establece una serie de obligaciones del Estado Colombiano, así como un marco institucional para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado. Así mismo ordena la coordinación de las instituciones responsables, en virtud de los principios de corresponsabilidad, concurrencia y subsidiaridad; para esto señala como imperioso la creación de instancias territoriales para el cumplimiento de dichas funciones como es el Comités de Justicia Transicional y sus respectivos subcomités técnicos, entre ellos, el de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición que operativizan las decisiones del primero.

Las instancias en materia de prevención tienen como función la articulación institucional, pero también ser las competentes para definir los instrumentos, las estrategias y acciones a desarrollar en materia de prevención a las vulneraciones a los derechos humanos (DDHH) y las infracciones al derecho internacional humanitario (DIH), con el fin de prevenir, proteger y también garantizar que las víctimas del conflicto sigan en aumento, así como sus revictimizaciones. Todo esto, requiere la articulación de las normas en materia del conflicto armado, pero también la política pública de prevención y las normas concordantes en la materia, fruto del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto Armado y la Construcción de una Paz estable y duradera.

El Art. 2.2.7.7.10 del Decreto 1084 de 2015, establece en relación a los Planes Integrales de Prevención, que “las gobernaciones y alcaldías conjuntamente serán las encargadas de formular y ejecutar dichos planes con el apoyo técnico del Ministerio del Interior y en concertación con los comités territoriales de justicia transicional y comités territoriales de prevención”, esto en concordancia con lo dispuesto en el artículo 202 del Decreto Reglamentario 4800 de 2011.

El Plan es una herramienta de implementación de la política pública de Prevención, que tiene como fin, enfrentar los factores de riesgo o disminuir su impacto en la comunidad. Así mismo, permite definir los criterios de articulación y coordinación interinstitucional entre nación, departamento y municipio; establece el marco de actuación y las orientaciones que en materia de prevención - Temprana, Urgente y Garantías de No Repetición -, debe adoptar el ente territorial.

El Plan Integral de Prevención se formula, define, valida y legítima con la participación de las autoridades territoriales, representantes de la sociedad civil, autoridades étnicas, las víctimas, la fuerza pública y demás actores encargados de establecer el marco de actuación en materia de prevención.

Las Gobernaciones y Alcaldías conjuntamente serán las encargadas de formular y ejecutar el Plan Integral de prevención y protección con el apoyo técnico del Ministerio del Interior y en concertación con los Subcomités de prevención, protección y garantía de no repetición.

Se protocoliza o valida a través de un acta, en el Subcomité de prevención, protección y garantía de no repetición.

Se presentan a continuación las principales normatividades relacionadas con la Prevención:

Ley 1448 de 2011 ¨Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones¨:

-Establece obligaciones en materia de prevención, y protección de los derechos a la vida, la integridad, la libertad y la seguridad de las personas y los colectivos en condición de riesgo.

-Incorpora el concepto de garantías de no repetición, recogido en los instrumentos internacionales que definen los derechos de las víctimas en el marco de la justicia transicional.

-Establece la necesaria articulación y concurrencia de las instituciones responsables, y define instrumentos para que dicha concurrencia se materialice en medidas específicas. Los Planes de Acción Territorial y los Planes Integrales de Prevención son los principales instrumentos que orientan la acción de las entidades territoriales en materia de prevención, atención y asistencia a las víctimas.

Decreto 1084 de 2015 (Incorpora el Decreto 4800 de 2011, reglamentario de la Ley 1448 de 2011):

-Establece la necesidad de elaborar, validar y actualizar los Planes Integrales de Prevención a las violaciones de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, con estrategias y actividades claras de prevención a partir de una metodología rigurosa (Artículo 2.2.7.7.10).

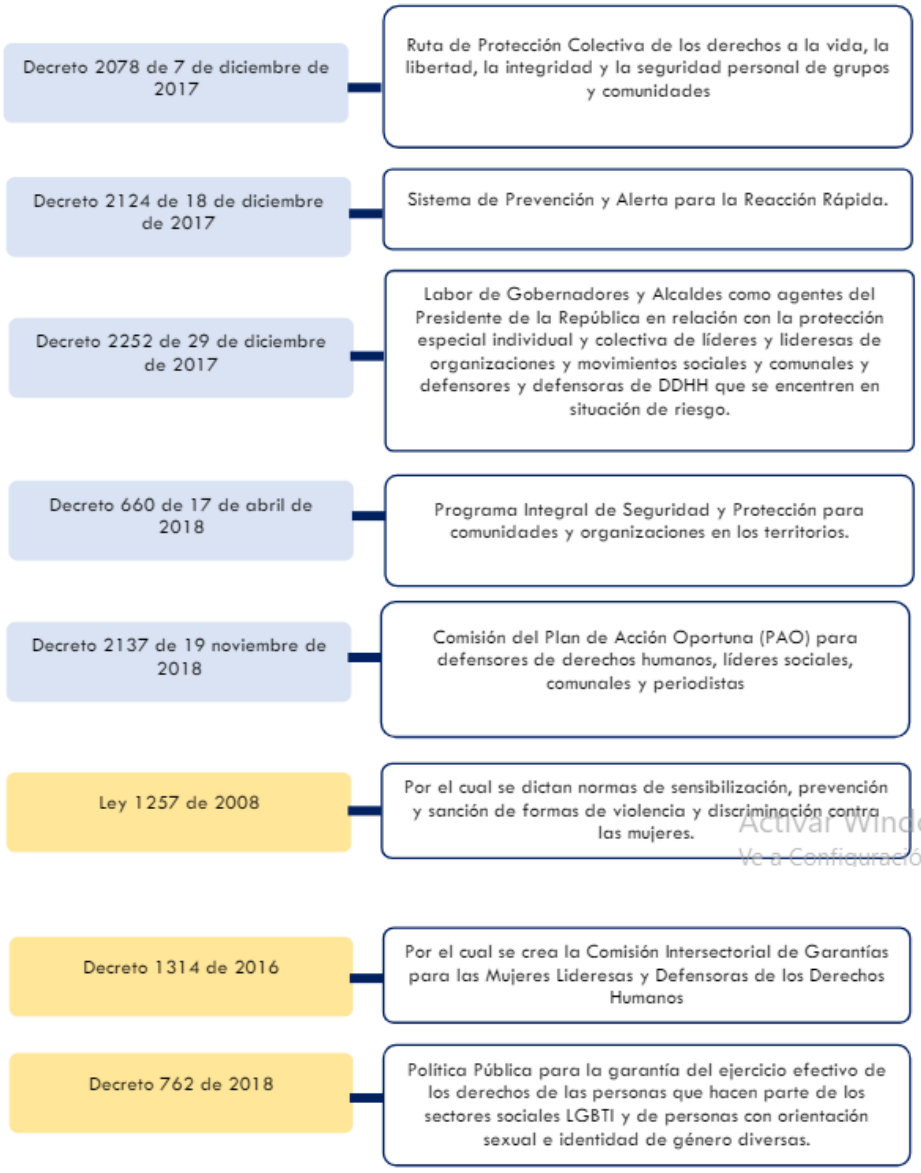
-Los Planes Integrales de Prevención deberán contar con un enfoque diferencial con el fin de establecer las estrategias que permitan reconocer los riesgos y el grado de vulnerabilidad de las poblaciones específicas y de especial protección constitucional, y así establecer acciones para evitar o mitigar el riesgo (Artículo 2.2.7.7.10).

En desarrollo del Acuerdo Final para la Paz, se produjeron Actos Legislativos, así como leyes y decretos para impulsar el cumplimiento de los seis (6) puntos acordados. Entre eso, y en desarrollo del punto de Participación Política se hizo necesaria la expedición de la Política Pública de Prevención, así como decretos que le reglamentan, así:

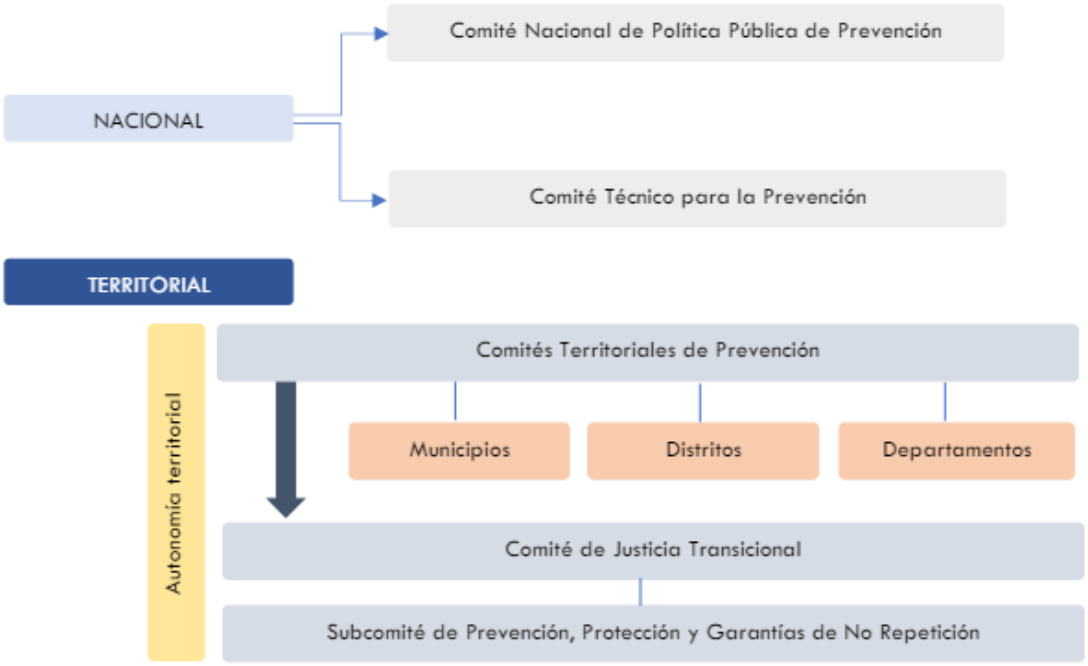
Decreto 1581 de 2015 (Adopta la política pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas grupos y comunidades):

-Define los objetivos de la política, establece las estrategias para su cumplimiento, y determina las principales competencias en el marco de la concurrencia institucional para su desarrollo e implementación.

-Establece los Planes Integrales de Prevención como el instrumento integrador de la gestión de riesgo de la política, los cuales deben estar compuestos por un componente de prevención temprana, un componente de prevención urgente y contingencia y un componente de garantías de no repetición.



Las entidades del orden nacional y las autoridades territoriales, en conjunto con las comunidades, son las responsables de definir cómo se implementarán los programas y proyectos para evitar las afectaciones a derechos a vida, la integridad, la libertad y la seguridad. La implementación de la política en el ámbito territorial se realiza a partir de los instrumentos e instancias ya existentes.



Dotación Mesas Municipales

La Ley 1448 de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones", tiene por objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la misma, dentro de un marco de justicia transicional, las cuales posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se les reconozca su condición de víctimas y se les dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

El artículo 2.2.6.6.5. del Decreto 1084 de 2015, Sector de Inclusión Social y Reconciliación; señala que "las entidades nacionales y territoriales, de acuerdo con su competencia sectorial y responsabilidad institucional en la atención a la población víctima en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, deben adoptar el protocolo de atención establecido por la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas." La misma Ley, regula lo relacionado con los procesos de participación efectiva de las víctimas, en el diseño, implementación y cumplimiento de la Ley 1448 de 2011.

Para esto, se deberá hacer uso de los mecanismos democráticos previstos en la Constitución y la ley, para lo cual deberá, entre otros: Garantizar la disposición de los medios e instrumentos necesarios para la elección de sus representantes en las instancias de decisión y seguimiento previstas en esta ley, el acceso a la información, el diseño de espacios de participación adecuados para la efectiva participación de las víctimas en los niveles nacional, departamental y municipal. (…)." Subrayado fuera de texto. "**ARTÍCULO 193. MESA DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS.** Se garantizará la participación oportuna

y efectiva de las víctimas de las que trata la presente ley, en los espacios de diseño, implementación, ejecución y evaluación de la política a nivel nacional, departamental, municipal y distrital. Para tal fin, se deberán conformar las Mesas de Participación de Víctimas, propiciando la participación efectiva de mujeres, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores víctimas, a fin de reflejar sus agendas.

Se garantizará la participación en estos espacios de organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas y de las organizaciones de víctimas, con el fin de garantizar la efectiva participación de las víctimas en la elección de sus representantes en las distintas instancias de decisión y seguimiento al cumplimiento de la ley y los planes, proyectos y programas que se creen en virtud de la misma, participar en ejercicios de rendición de cuentas de las entidades responsables y llevar a cabo ejercicios de veeduría ciudadanía, sin perjuicio del control social que otras organizaciones al margen de este espacio puedan hacer.

Que**,** las mencionadas mesas de participación deben cumplir unos roles en cada vigencia tal y como lo instituye el artículo 32, el cual expone lo referente a las sesiones ordinarias de las mesas de participación efectiva de las víctimas. Las Mesas de Víctimas tendrán mínimo dos sesiones ordinarias por semestre y un máximo de diez sesiones ordinarias en el año, en las fechas que para tal fin estipule el plenario de la Mesa, en dichas sesiones, la Mesa realizará el estudio, discusión y aprobación de las iniciativas que se les presenten, entre ellas la concertación o modificación del Plan de Acción Territorial (PAT), y presentarán las respectivas propuestas de política pública o iniciativas que consideren necesarias.

Por ello, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en ejercicio de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias, expide la Resolución No. **01668 de diciembre de 2020,** por medio del cual se adopta el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado**.** El Estado proveerá las condiciones técnicas y logísticas a través de las cuales las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas podrán ejercer su función de representación de las víctimas, y el logro de la participación efectiva en los espacios dispuestos en la Ley 1448 de 2011; y en la Resolución No. 01668 de diciembre de 2021, en su artículo 60, distingue: los tipos de apoyo al siguiente tenor:

Los apoyos destinados a garantizar la Participación Efectiva de las Víctimas serán otorgados por las entidades del SNARIV tanto del orden nacional como territorial, a los integrantes de las Mesas y a los Representantes a los espacios de participación y Subcomités, y comprenderán:

a) Apoyo de Transporte.
b) Apoyo Compensatorio.
c) Apoyo de Estadía
d) Apoyo Logístico.
e) Apoyo logístico y técnico para la elaboración de informes, documentos y proyectos.
f) Apoyo necesario para las víctimas en condición de discapacidad
g) Apoyo a las mujeres víctimas con hijos menores de 5 años.

El artículo 66 de la Ley 1448, establece como apoyo logístico y técnico las condiciones técnicas y materiales que la Entidad debe garantizar a los miembros de las mesas de participación efectiva de Víctimas, para la elaboración de informes, documentos y proyectos

y el desarrollo de sus sesiones ordinarias, extraordinarias y los demás espacios señalados por la Ley 1448 de 2011 y la presente resolución. Entiéndase por condiciones técnicas y materiales, todos los elementos necesarios para la mejor realización de lo anteriormente descrito, como computadores, impresoras, video beam, internet, tableros, marcadores, cartulinas, y demás elementos que garanticen su adecuada realización.

La mesa departamental de participación efectiva del Cesar, presentó al gobierno departamental, un informe diagnóstico del estado actual de las mesas municipales, en el cual se evidencia que, estas no cuentan con los requerimientos técnicos para ejercer su derecho a la participación efectiva, y efectuar el diseño de planes, programas y proyectos en pro de la población víctima, como quiera que en su mayoría no cuentan con los elementos anteriormente relacionados, así mismo, solicitaron al gobierno del Cesar, incluir dentro de su plan de acción la dotación a las mesas municipales de víctimas.

En este sentido, la Gobernación del Cesar, ha tenido a bien, implementar el fortalecimiento a las mesas en dos fases: realizar durante la vigencia 2024, la dotación de 14 mesas de participación, y durante la vigencia 2025, las otras 11 mesas.

Programa ¨En Marcha Por La Paz¨

La firma del acuerdo de paz entre el Gobierno y las FARC nos permitió comenzar a escribir una nueva historia en nuestro país. El acuerdo es el punto de partida para que construyamos una Colombia con más y mejores oportunidades para todos y en la que la garantía de los derechos humanos, la resolución pacífica de conflictos y el reconocimiento de la diversidad y la pluralidad se conviertan en los verdaderos pilares de nuestra sociedad. En este contexto, la educación es, sin lugar a dudas, la herramienta más poderosa para cimentar esa paz con equidad que tanto soñamos. Por ello, formar ciudadanos respetuosos y transmitir en los establecimientos educativos el sentido de comunidad, es uno de los mejores aportes que podemos hacer al posconflicto. La educación para la paz debe surgir en el aula, en los escenarios de participación y en las familias para que todos estemos en capacidad de resolver los conflictos sin violencia. Es por esto que la formación para la ciudadanía debe ser una estrategia de país, que aporte a la paz y trascienda los espacios cotidianos en las diferentes comunidades y regiones del territorio nacional.

El decreto 1084 de 2015, en su artículo 2.2.1.7. establece que ¨El Estado propenderá por generar espacios públicos de profundización de la democracia en un marco de Justicia Transicional, que generen un diálogo entre las víctimas, la sociedad civil, las instituciones y demás actores sociales, el cual permita avanzar en la búsqueda de la verdad, el respeto por los Derechos Humanos y la construcción de memoria histórica, con miras a garantizar la no repetición de los hechos, la reconciliación y la paz. Para ello, es también necesario que la institucionalidad y los distintos sectores sociales participen de la política, se puedan tender puentes para reconstruir el tejido social y la construcción de ciudadanía en los territorios. *(Decreto 4800 de 2011, artículo 7)¨.*

Así mismo, en su art. 2.2.1.15, indica que ¨las medidas de atención, asistencia y reparación a las víctimas en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, buscan cimentar un proceso de reconciliación nacional sobre bases sólidas de equidad e inclusión social, entendiendo que la reconciliación es un proceso que tiene por objeto favorecer la construcción de escenarios de convivencia pacífica entre las víctimas, la sociedad civil, el

Estado y los desmovilizados, a través de la profundización de la noción de participación conjunta y mediante la reconstrucción del tejido social de tal forma que se fortalezca las relaciones de confianza entre las comunidades y de estas con el Estado. (Decreto 4800 de 2011, artículo 15)¨.

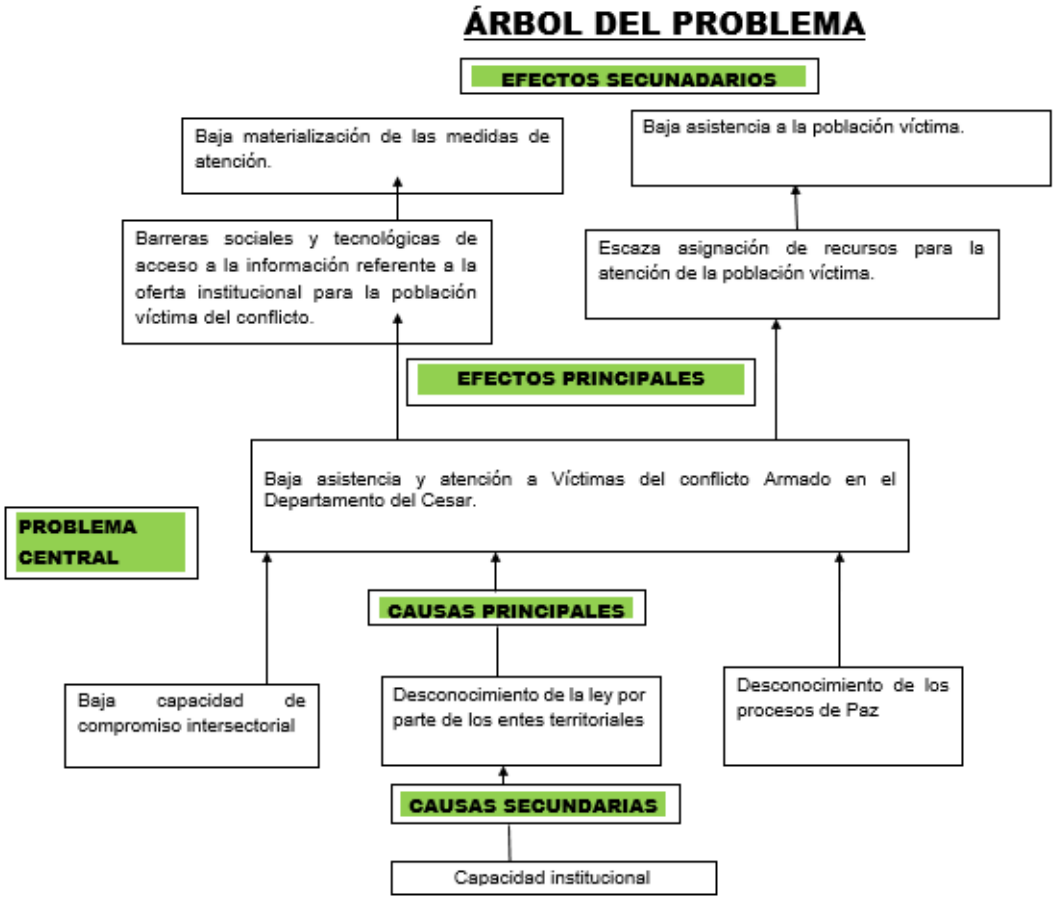
Por último, en su artículo 2.2. 7.7.20. establece la necesidad de la pedagogía para la reconciliación y construcción de paz en el territorio colombiano, indicando que ¨dicha pedagogía deberá tener en cuenta los criterios específicos de la población y del territorio al igual que un enfoque diferencial determinado. Se implementará en los diferentes escenarios comunitarios con el apoyo de gobernaciones y alcaldías, así como en los centros comunitarios de rehabilitación y en los centros de encuentro y reconstrucción del tejido social, escuelas públicas y otros escenarios de relación entre las víctimas y el Estado. Para la construcción de esta pedagogía se tendrán en cuenta las experiencias de las diferentes instituciones que han trabajado en el tema. (Decreto 4800 de 2011, artículo 210)¨.

Las instituciones educativas, por su parte, deben reconocerse como un tejido social en el cual participan varios actores, lo que las convierte en espacios múltiples y complejos donde se conjuga la diversidad humana, esto las hace responsables de la puesta en marcha de procesos pedagógicos pertinentes que permitan a las poblaciones vulnerables y víctimas del conflicto armado el resarcimiento de esta condición.

En este sentido, el Gobierno del Cesar, busca implementar el Programa ¨En Marcha por la Paz¨, en la que se brinde capacitación a estudiantes de las instituciones educativas públicas del departamento sobre el acuerdo y cultura de paz, como apuesta de reconstrucción del tejido social en nuestro territorio.

4. PROBLEMA CENTRAL

Insuficientes acciones de fortalecimiento institucional y articulación territorial que contribuyan a la implementación de la ley de víctimas y el acuerdo de Paz en el Departamento del Cesar.



4.1. DESCRIPCION DEL PROBLEMA CENTRAL

En el proceso de implementación del Programa III Construcción de Paz Equidad para las Victimas y Postconflicto y cuyas metas trazadas en el Plan de Desarrollo **"2020-2023 LO HACEMOS MEJOR",** concernientes a la construcción de Paz en el marco del posconflicto, la atención de la población víctima, reintegrada y reincorporada, ha permitido que se identifiquen debilidades en los componentes de asistencia y atención a las víctimas del conflicto armado aunado a una baja articulación territorial, entre las cuales podemos referir:

- ✓ Desconocimiento por parte de los entes territoriales y funcionarios de la ley correspondiente a los derechos de las víctimas. No hay claridad frente a la operatividad de la implementación de la política pública en la priorización e inclusión de la población con su enfoque diferencial en los diferentes planes, programas y proyectos.
- ✓ Baja capacidad de compromiso intersectorial.
- ✓ Desconocimiento de los procesos de Paz.
- ✓ Escasa asignación de recursos para la atención de la población víctima del conflicto.
- ✓ Barreras sociales y tecnológicas de acceso a la información referente a la oferta institucional para la población víctima del conflicto.
- ✓ Baja asistencia a la población víctima.

- ✓ Baja materialización de las medidas de atención.

5. OBJETIVO GENERAL

Aumentar las medidas destinadas a brindar la atención y asistencia esenciales para garantizar los derechos de las víctimas afectadas por infracciones al Derecho Internacional Humanitario y/o violaciones graves y manifiestas a los Derechos Humanos, ocurridas durante el conflicto armado interno.

5.1 Objetivos Específicos

a) Crear una cultura de comprensión del proceso de paz y de los acuerdos aprobados, así como acoger las recomendaciones de la Comisión de la Verdad.

b) Brindar herramientas a la población víctima del conflicto armado para el ejercicio de sus derechos, que les permitan acceder con facilidad a la oferta institucional de las distintas entidades del Estado, así como la operatividad de sus mesas de participación efectiva.

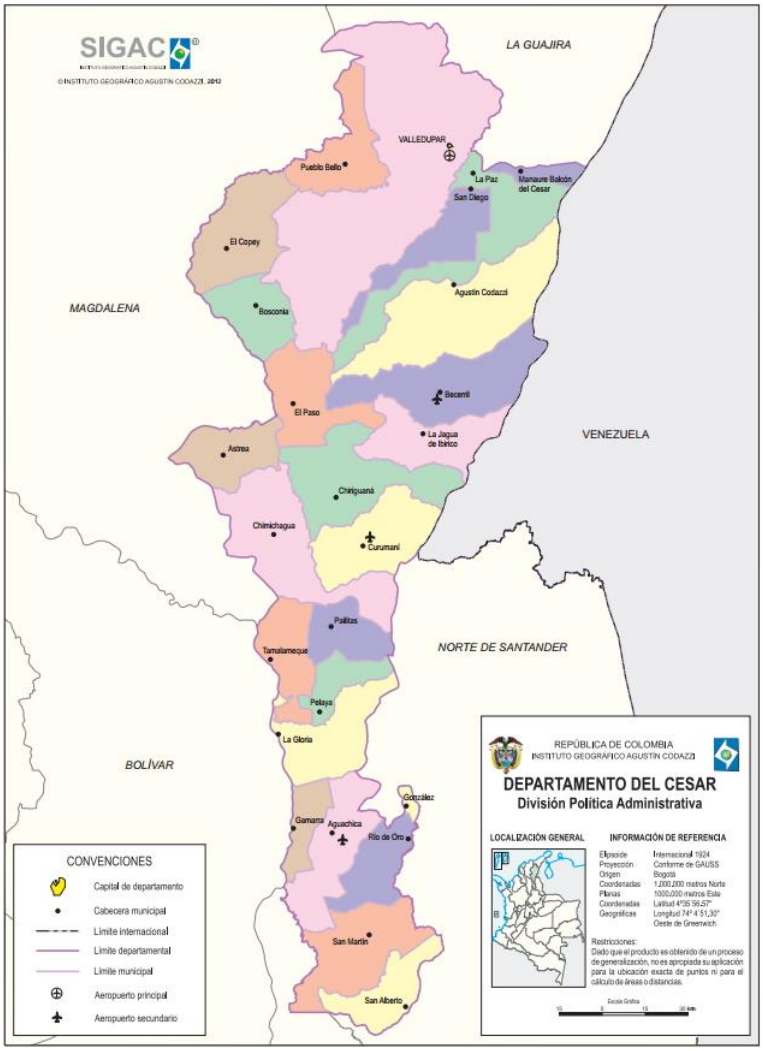
c) Atender de manera inmediata a las víctimas de desplazamiento forzado en el departamento del Cesar.

d) Diseñar las hojas de ruta que permitan al departamento asistir y atender a la población víctima del conflicto del Cesar, así como prevenir la ocurrencia de futuros hechos victimizantes.

6. ALCANCE

6.1 Territorial

Las acciones para ejecutarse en el proyecto de **"Implementación de medidas de atención y asistencia a población víctima del conflicto armado en el departamento"** impactaran los 25 municipios y 165 corregimientos del Departamento del Cesar, priorizando la intervención en las 4 subregiones de acuerdo con la ordenanza 047 de 2012 de la Asamblea Departamental del Cesar.



6.2 Poblacional

<u>BENEFICIARIOS</u>

Actores:

- ✓ **Departamento del Cesar:** Intereses o Expectativas; Generar cumplimiento de la Política pública de Victimas. Contribución o Gestión; Aporte Técnico, Administrativo y Financiero.

- ✓ **Sociedad Civil:** Intereses o Expectativas; Acompañar el seguimiento y veeduría a la política pública de víctimas y política pública de Paz. Contribución o Gestión; Apoyo en la ejecución y seguimiento de las acciones.

- ✓ **Mesas de Participación de Victimas:** Intereses o Expectativas; Garantías para la participación efectiva - Fortalecimiento Institucional. Contribución o Gestión; Instalación de capacidades en las personas que conforman las diferentes mesas de víctimas.

De acuerdo a las cifras en la Red Nacional de Información de víctimas, en el departamento del Cesar se registran 323.017 víctimas, con corte al 30 de noviembre de 2023 (RNI), Con relación a la población desmovilizada se tienen 3169 personas que ingresaron al programa de la ACR - Agencia colombiana para la Reintegración, hoy ARN - Agencia Para la Reincorporación y Normalización ARN, de las cuales a la fecha se tienen 1.945 personas reintegradas que permanecen en el proceso activas, y 216 reincorporadas y 38 reintegración especial, para un total de 2199 personas en procesos de reintegración y reincorporación en el Departamento .

Las acciones a encaminar en este proyecto están direccionadas a beneficiar la población víctima, reintegrada y reincorporada del Departamento; en primera instancia los primeros beneficiarios serán del orden institucional y operativo de la gobernación del Cesar, y las 25 administraciones municipales, esto con el fin de articular las políticas públicas relacionadas con la construcción de Paz y el posconflicto.

En cuanto a la población víctima beneficiaria se tiene el siguiente aproximado, con corte al 30 de noviembre de 2023, según datos arrogados por la RNI (Registro Nacional de Información):

Población Víctimas del Departamento del Cesar Por Género

GENERO	PERSONAS
Mujer	**168.677**
Hombre	154.227
No Informa	1
LGBTI	104
Intersexual	**8**

Fuente: (RNI- Red Nacional de Información noviembre 30 de 2023)

Características demográficas de la población

Hecho Victimizante	Sujetos de Atención
Acto terrorista / Atentados / Combates / Enfrentamientos / Hostigamientos	1.170
Amenaza	13.388
Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado	1.177
Desaparición forzada	5.381
Desplazamiento forzado	305.673
Homicidio	27.452
Minas Antipersonal, Munición sin Explotar y Artefacto Explosivo improvisado	183
Secuestro	1.545
Tortura	272
Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes a Actividades Relacionadas con grupos armados	112
Abandono o Despojo Forzado de Tierras	1.315

Perdida de Bienes Muebles o Inmuebles	3.004
Lesiones Personales Fisicas	350
Lesiones Personales Psicologicas	379
Confinamiento	188
Sin informacion	2.607

Fuente: (RNI- Red Nacional de Información noviembre 30 de 2023)

Con referencia a la población desmovilizada en proceso de reintegración se tiene una población de 2199 reintegrados y reincorporados a fecha de octubre de 2022 según datos presentados por la Agencia Para la Reincorporación y Normalización, anterior Agencia Colombiana para la Reintegración y se distribuye de la siguiente manera:

POBLACION	**CANTIDAD**
Reintegración	1945
Reintegración Especial	38
Reincorporación	216
Total	**2199**

Fuente: (SIR Sistema de Información para la Reintegración – Octubre 2022)

Caracterización de personas en proceso de desmovilización (3169 ppd)	
GENERO	**No de individuos**
Femenino	421
Masculino	2748
Total	**3169**

Fuente: (SIR Sistema de Información para la Reintegración – Octubre 2022)

COOPERANTES

- ✓ **Veedurías:** Intereses o Expectativas; Garantizar la adecuada implementación de la Ley de víctimas y de Paz. Contribución o Gestión; Vigilancia y control en la implementación de la política pública.

7. LINEAMIENTOS ESTRATEGICOS Y PROGRAMAS

Las estrategias y metas del Plan de Desarrollo **"LO HACEMOS MEJOR 2020 -2023"** a la que contribuye el proyecto se describe a continuación.

7.1 Estrategias para el Desarrollo a las que contribuye el Proyecto

PLAN DE DESARROLLO	
Eje estratégico	V Seguridad, orden y transparencia para la convivencia.

Programa	III Construcción de paz, equidad para las víctimas y posconflicto.
Subprograma	I Apoyar la implementación del acuerdo de paz.
Meta	Aumentar la contribución en la política pública de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado con enfoque étnico y diferencial en el Cesar durante el periodo de Gobierno.
PLAN DE DESARROLLO HOMOLOGADO	
Programa	Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas (4101)
Producto	Servicios de asistencia técnica para la articulación interinstitucional en la implementación de la política pública para las víctimas (4101063)
Indicador de Producto	Entidades asistidas técnicamente en los Decretos Ley (410106301)

7.2 Metas del plan de desarrollo al que contribuye el proyecto

Eje Estratégico	Programa	Meta Producto
V SEGURIDAD ORDEN Y TRANSPARENCIA PARA LA CONVIVENCIA	**PROGRAMA III. CONSTRUCCIÓN DE PAZ, EQUIDAD PARA LAS VÍCTIMAS Y POSTCONFLICTO**	1. Formular un plan de prevención, de protección y garantías de no repetición y de contingencias en lo pertinente a víctimas del conflicto armado en el departamento del Cesar, durante el cuatrienio. 2. Fortalecer 4 Comité de Justicia Transicional y el Consejo de Paz Reconciliación, Convivencia y derechos Humanos del departamento del Cesar. 3. Implementar 2 programas, proyectos y acciones que promuevan el desarrollo social y la cultura de paz, reconciliación, convivencia y derechos humanos en los municipios PDET y los más afectados por el conflicto armado. (victimas- número promedio reincorporados y reinsertados). 4. Apoyar anualmente el fortalecimiento y la operatividad de 4 mesa de participación departamental de víctimas. 5. Aumentar la contribución a las Victimas en la política pública de asistencia, atención, prevención y protección en los componentes de Prevención temprana, Prevención urgente, así como en la Atención Y

		Asistencia Para la Superación de situación de Vulnerabilidad en los componentes de Identificación, Salud, Educación, Generación de Ingresos, Vivienda, Alimentación y Atención Psicosocial con enfoque étnico y diferencial .asi como el acompañamiento a los Procesos de reparación integral en los componentes de Restitución, Retornos y Reubicaciones, Reparación Colectiva, Garantías de no repetición 6. Promover 4 campañas anuales de distribución de material didáctico alusivo a la cátedra de la Paz. (Modelo parecido a las maletas mavex o morral estudiantil) en establecimientos educativos oficiales

8. Descripción de la alternativa seleccionada

Proyecto **"Implementación de medidas de atención y asistencia a población víctima del conflicto armado en el departamento",** cuyo producto homologado corresponde a "Servicios de asistencia técnica para la articulación interinstitucional en la implementación de la política pública para las víctimas (4101063)" pretende fortalecer las deficiencias que se presentan en la implementación de la política pública de víctimas, política pública de paz y prevención de las violaciones a los Derechos humanos.

Este proyecto fortalecerá para la atención de la población víctima del conflicto en el año 2024, las deficiencias que se presentan en la implementación de la política pública de víctimas, política pública de paz y prevención de las violaciones a los Derechos humanos a través de las siguientes acciones propuestas en este proyecto:

Para la materialización de los objetivos específicos se esperan los siguientes resultados:

Articulación intersectorial e institucional para la generación de acciones en materia de salud, vivienda, educación, generación de ingresos, para la población víctima, reintegrada y reincorporada.

Mecanismos de fortalecimiento institucional definidos para la implementación y seguimiento del plan de acción territorial de las víctimas del conflicto armado en el Departamento 2024 – 2027.

Asignación de recursos para la promoción, divulgación y sensibilización de la ley 1448, comités de justicia Transicional, política nacional de Reintegración y Reincorporación, derechos humanos y derecho internacional humanitario.

Implementación de estrategias pedagógicas para la promoción del proceso de paz y de los acuerdos aprobados.

Mantener el departamento del Cesar como un ente territorial Ejemplar en el marco de la Certificación territorial que expide anualmente la Unidad de Víctimas.

Continuar impulsando la operatividad de las mesas municipales de victimas.

Garantizar la participación efectiva de las victimas en cada uno de los espacios contemplados en la Ley 1448.

Articular institucionalmente para la prevención de las Violaciones de los Derechos Humanos.

Generar estrategias y acciones que permitan la implementación de la Ley y acuerdos de Paz.

8.1 ACTIVIDADES

- **A 01. Brindar Atención Humanitaria inmediata en los componentes de Alimentación, Alojamiento transitorio y Transporte en cumplimiento de la estrategia de corresponsabilidad SISPAE.**

Contratación de un operador logístico para brindar Atención Humanitaria inmediata en los componentes de Alimentación, Alojamiento transitorio y Transporte en cumplimiento de la estrategia de corresponsabilidad SISPAE. (Atencion a la poblacion victima mediante la atencion humanitaria inmediata en los componentes de Alimentacion, Transporte, Alojamiento transitorio y atencion psicosocial en cumplimiento de la estrategia de corresponsabilidad SISPAE. Varia teniendo en cuenta la afectación de acuerdo con los hechos victimizantes y las necesidades de cada nucleo familiar. Podran entregarse en especie, en dinero o en bonos conforme directriz de la UARIV, se entregaran los valores menos las deducciones realizadas por impuestos o IVA)

Contratacion de:

- ✓ **10 KITS ALIMENTARIOS ESTANDAR A:** Para hogares conformados por 2 personas. Definido por la UARIV, podra ser entregado en especie, dinero o bono (Contiene: 1 Aceite de Girasol de 1000 cc, 1 Ajo en Polvo de 60 gs, 12 libras de Arroz, 1 pote de Arveja y Zanahoria de 580 gs, 5 latas de Atun y Lomitos en agua de 170 gs, 2 libras de Avena en Hojuelas, 1 kilo de Azucar refinada, 1 libra de Cafe, 3 libras de Chocolate, 1 papeleta de Comino molido de 410 gs, 4 libras de Frijol cargamanto, 4 paquetes de Galleta de Soda con sal de 100 gs, 4 libras de Harina de Trigo, 5 libras de Harina precocida blanca, 3 latas de jamoneta de 370, 9 paquetes de Leche entera en polvo de 400 gs, 4 libras de Lenteja, 2 libras de Maiz Peto blanca, 1 libra de Maiz Pira, 2 Mezclas balanceadas de 400 gs, 8 libras de panela en bloque, 2 libras de Pasta en codos, 2 libras de Pasta Fideos, 2 libras de Pasta Spaguetti, 3 Pollo en salsa de 150 gs, 1 libra de Sal, 6 latas de sardinas en salsa de tomate de 425 gs).
- ✓ **5 KITS ALIMENTARIOS ESTANDAR B:** Para hogares conformados por 3 a 5 personas. Definido por la UARIV, podrá ser entregado en especie, dinero o bono

(Contiene: 5 Aceite de Girasol de 1000 cc, 1 Ajo en Polvo de 60 gs, 24 libras de Arroz, 4 pote de Arveja y Zanahoria de 580 gs, 11 latas de Atun y Lomitos en agua de 170 gs, 4 libras de Avena en Hojuelas, 2 kilo de Azucar refinada, 3 libra de Cafe, 6 libras de Chocolate, 1 papeleta de Comino molido de 410 gs, 7 libras de Frijol cargamanto, 8 paquetes de Galleta de Soda con sal de 100 gs, 7 libras de Harina de Trigo, 10 libras de Harina precocida blanca, 10 latas de jamoneta de 370, 11 paquetes de Leche entera en polvo de 400 gs, 11 libras de Lenteja, 4 libras de Maiz Peto blanca, 2 libra de Maiz Pira, 4 Mezclas balanceadas de 400 gs, 17 libras de panela en bloque, 4 libras de Pasta en codos, 3 libras de Pasta Fideos, 3 libras de Pasta Spaguetti, 9 Pollo en salsa de 150 gs, 2 libra de Sal, 14 latas de sardinas en salsa de tomate de 425 gs).

- ✓ **5 KITS ALIMENTARIOS ESTANDAR C:** Para hogares conformados por 6 o más personas. Definido por la UARIV, podrá ser entregado en especie, dinero o bono (Contiene: 8 Aceite de Girasol de 1000 cc, 2 Ajo en Polvo de 60 gs, 40 libras de Arroz, 6 pote de Arveja y Zanahoria de 580 gs, 18 latas de Atun y Lomitos en agua de 170 gs, 6 libras de Avena en Hojuelas, 4 kilo de Azucar refinada, 7 libra de Cafe, 9 libras de Chocolate, 2 papeleta de Comino molido de 410 gs, 11 libras de Frijol cargamanto, 13 paquetes de Galleta de Soda con sal de 100 gs, 11 libras de Harina de Trigo, 15 libras de Harina precocida blanca, 15 latas de jamoneta de 370, 28 paquetes de Leche entera en polvo de 400 gs, 13 libras de Lenteja, 6 libras de Maiz Peto blanca, 4 libra de Maiz Pira, 11 Mezclas balanceadas de 400 gs, 25 libras de panela en bloque, 5 libras de Pasta en codos, 5 libras de Pasta Fideos, 5 libras de Pasta Spaguetti, 12 Pollo en salsa de 150 gs, 4 libra de Sal, 20 latas de sardinas en salsa de tomate de 425 gs).
- ✓ **5 ALOJAMIENTOS TRANSITORIOS PARA NUCLEOS FAMILIARES DE 1 A 2 PERSONAS** (Se podrá garantizar a través de Albergue con acceso a agua potable, en condiciones dignas, salubles y seguras, o mediante la entrega del valor equivalente en montos de dinero): Alquiler de una habitación amoblada por 1 mes.
- ✓ **5 ALOJAMIENTOS TRANSITORIOS PARA NUCLEOS FAMILIARES DE 3 A 5 PERSONAS** (Se podrá garantizar a traves de Albergue con acceso a agua potable, en condiciones dignas, salubles y seguras, o mediante la entrega del valor equivalente en montos de dinero): Alquiler de un apartaestudio amoblado por 1 mes, que incluya servicios publicos.
- ✓ **3 ALOJAMIENTOS TRANSITORIOS PARA NUCLEOS FAMILIARES DE 6 O MAS PERSONAS** (Se podrá garantizar a traves de Albergue con acceso a agua potable, en condiciones dignas, salubles y seguras, o mediante la entrega del valor equivalente en montos de dinero): Alquiler de un apartamento amoblado por 1 mes, que incluya servicios publicos.
- ✓ **6 TRANSPORTES DE EMERGENCIA: APOYO DE TRANSPORTE INCLUYE TRANSPORTE VEREDAL, INTERMUNICIPAL Y URBANO DESDE/HASTA MUNICIPIOS A MENOS DE 150 KM DE VALLEDUPAR** (Desde/hasta municipios de VALLEDUPAR, LA PAZ, SAN DIEGO Y SUS RESPECTIVOS CORREGIMIENTOS).
- ✓ **5 TRANSPORTES DE EMERGENCIA: APOYO DE TRANSPORTE** INCLUYE TRANSPORTE VEREDAL, INTERMUNICIPAL Y URBANO **DESDE/HASTA MUNICIPIOS A MAS DE 150 KM DE VALLEDUPAR - PERO DENTRO DEL DEPARTAMENTO.**
- ✓ **2 TRANSPORTES DE EMERGENCIA:** APOYO DE TRANSPORTE INCLUYE TRANSPORTE VEREDAL, INTERMUNICIPAL Y URBANO **DESDE/HASTA MUNICIPIOS A MAS DE 150 KM DE VALLEDUPAR - DENTRO DEL PAÍS, PERO FUERA DEL DEPARTAMENTO.**

A 02. REALIZAR ACTIVIDADES PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE ACCION TERRITORIAL - (PAT), PLAN DE CONTINGENCIA, PLAN DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Contratar un operador con el fin de apoyar logísticamente las actividades para la construcción del Plan de Acción Territorial - (PAT), Plan de Contingencia, Plan de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición del Departamento del Cesar.

Incluye los siguientes ítems o componentes:

a) **APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE TRES ENCUENTROS SUBREGIONALES** (3 sedes - Valledupar, Curumani, Aguachica). Los coordinadores de las mesas municipales de victimas se trasladaran hacia el municipio mas cercano de encuentro. Ademas de los coordinadores estaran invitados los enlaces de victimas, los 16 miembros de la mesa municipal del municipio sede e institucionalidad (SNARIV). Los encuentros contaran con un total maximo de participantes de 50 personas por sede.

- ✓ **3 apoyos de transporte** para coordinadores municipales, enlaces de victimas municipales y comité ejecutivo de la mdv (ida y vuelta incluye transporte veredal, intermunicipal y urbano): **desde/hasta valledupar, la paz, san diego y sus respectivos corregimientos.**
- ✓ **4 apoyos de transporte** para coordinadores municipales, enlaces de victimas municipales y comité ejecutivo de la mdv (ida y vuelta incluye transporte veredal, intermunicipal y urbano): **desde/hasta pueblo bello, codazzi, bosconia, manaure, y sus respectivos corregimientos.**
- ✓ **3 apoyos de transporte** para coordinadores municipales, enlaces de victimas municipales y comité ejecutivo de la mdv (ida y vuelta incluye transporte veredal, intermunicipal y urbano): **desde/hasta copey, la jagua, becerril y sus respectivos corregimientos.**
- ✓ **5 apoyos de transporte** para coordinadores municipales, enlaces de victimas municipales y comité ejecutivo de la mdv (ida y vuelta incluye transporte veredal, intermunicipal y urbano): **desde/hasta astrea, el paso, curumani, pailitas, chiriguana, y sus respectivos corregimientos.**
- ✓ **3 apoyos de transporte** para coordinadores municipales, enlaces de victimas municipales y comité ejecutivo de la mdv (ida y vuelta incluye transporte veredal, intermunicipal y urbano): **desde/hasta aguachica, pelaya, tamalameque, y sus respectivos corregimientos.**
- ✓ **4 apoyo de transporte** para coordinadores municipales, enlaces de victimas municipales y comité ejecutivo de la mdv (ida y vuelta incluye transporte veredal, intermunicipal y urbano): **desde/hasta la gloria, chimichagua, gamarra, san Martin, y sus respectivos corregimientos.**
- ✓ **3 apoyo de transporte** para coordinadores municipales, enlaces de victimas municipales y comité ejecutivo de la mdv (ida y vuelta incluye transporte veredal, intermunicipal y urbano): **desde/hasta gonzalez, rio de oro, san alberto, y sus respectivos corregimientos.**
- ✓ **150 Refrigerios:** Productos de panadería: de sal o dulce de 150 gms o sandwich (pan tipo árabe, 2 rodajas de jamón cordero de 70 gms, 2 rodajas de queso doble crema, 60 gms de lechuga rizada) - Bebida: jugo de fruta, leche o derivados, sorbetes, malteada, gaseosas en empaque comercial duro, de vidrio o plástico o

tetrapack o lata. No en bolsas – Fruta – Empacado (Incluye transporte y servicio - distribución en sitio de realización del evento o actividad e impuesto al consumo si aplica)

- ✓ **150 Hidratación:** Botellas de agua natural por 300 ml
- ✓ **150 almuerzos ejecutivos** para dos dias de evento – Dos sesiones (COORDINADORES, ENLACES, COMITÉ MESA DEPARTAMENTAL, ENTIDADES E INSTITUCIONALIDAD INVITADOS): -Sopa o consomé –Arroz – Proteína -2 porciones de carbohidrato –Regulador –Bebida –Postre (Incluye transporte, menaje y servicio - servido en plato o mesa según corresponda e impuesto al consumo si aplica)

b) Herramientas para la estructuración y seguimiento de los planes

- ✓ Estructuración del Plan de Acción Territorial - (PAT), Plan de Contingencia, Plan de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición del Departamento del Cesar.
- ✓ Diseño de material pedagógico digital para la asistencia técnica en materia de política pública de víctimas y prevención.
- ✓ Creación e implementación de dos instrumentos digitales: Uno para la aplicación de herramientas de recolección de información para la construcción de los planes, y el segundo, para el seguimiento a las acciones contenidas en ellos.
- ✓ 75 Ejemplares impresos de los planes formulados, con portadas en pasta dura, anillados, full color (3 planes para cada municipio - un PAT, un Plan de contingencias, un PIPP; los cuales seran entregados al enlace de victimas del municipio).

A 03. DOTACION MESAS MUNICIPALES DE VICTIMAS A TRAVES DE MOBILIARIO, EQUIPOS DE COMPUTO Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO EN EL AMBITO MUNICIPAL (MUNICIPIOS DE SEXTA CATEGORIA)

Contratación de un operador logístico para el suministro tecnico y/o dotación de 14 mesas municipales de víctimas.

Suministrar los siguientes elementos:

- ✓ **14 Sillas Ejecutivas Ergonómicas** Reclinables Con Espaldar (1 silla por mesa municipal).
- ✓ **14 Escritorios de Oficina** Negros Vidrio 145x170.5x88cm (1 escritorio por mesa municipal).
- ✓ **14 Computadores de escritorio todo en uno,** Procesador Intel® Core™ i5 Octava Generacion o Superior. (frecuencia base de 1,6 GHz, hasta 3,4 GHz con tecnología Intel® Turbo Boost, 6 MB de caché, 4 núcleos) Pantalla Full HD de 21,5" en diagonal, Memoria 4 GB de SDRAM DDR4-2400 (1 x 4 GB), Almacenamiento interno Disco duro SATA de 1 TB y 7200 rpm, velocidad del procesador 1,6 GHz Gráficos Integrada Tarjeta gráfica Gráficos Intel® UHD 620 Puertos 1 salida HDMI 1.4; 1 combinación de auriculares y micrófono Ranuras de expansión 2 M.2 Interfaz de red LAN 10/100/1000 GbE integrada Conexión inalámbrica Combinación de Realtek Wi-Fi 5 (1x1) y Bluetooth® 4.2 Dispositivo con tarjeta de memoria Lector de tarjetas de memoria 3 en 1, Sistema Operativo Windows 10 Profesional. (1 computador por mesa municipal)
- ✓ **14 Diademas** tamaño de bocina: 50mm impedancia:16 +/- 15% sensibilidad:108 +/- 3db rango de frecuencia: 20hz-20khz 3 80.000 240.000 microfono: 6,0 x 5.0 mm

sensibilidad de microfono: -38 +/- 3db impedancia de microfono: 2.2 k¿ micrófono móvil largo del cable: 2.1m +/- 15 cm voltaje de trabajo de led: dc5v +/- 5% corriente de trabajo:<= 500 ma interfaz de auricular: usb + aux 3.5 mm

- ✓ **14 Pendones Araña** 2 metros de alto x 3 metros de ancho con logos distintivos del gobierno del cesar y de cada mesa municipal.
- ✓ **14 Sillas Salas De Espera Por Tres Puestos** - Plástica (1 por mesa municipal).
- ✓ **14 Impresoras láser** 107 w - monocromática WIFI (1 por mesa municipal).
- ✓ **14 Grapadoras Metálicas** Ref. 2610 + 2 cajas de grapas (1 grapadoras por mesa municipal).
- ✓ **14 Perforadoras** Abre 2 Huecos Grande (1 perforadora por mesa municipal).
- ✓ **14 Archivadores Metálicos** Ref. 2x1 Frente 37 (1 archivador por mesa municipal).
- ✓ **14 Aires Acondicionados** Convencionales 12000 BTU 110 Voltios (incluye instalación - 1 aire por mesa municipal).
- ✓ **70 Resmas de Papel bond tamaño carta** de alta blancura. fabricado con tecnología alcalina de 75 gramos. (5 unds por mesa).
- ✓ **70 Resmas de Papel bond tamaño oficio** de alta blancura, fabricado con tecnología alcalina de 75 gramos. (5 unds por mesa).
- ✓ **28 Cajas por 12 unidades bolígrafo** retráctil (2 cajas por mesa).
- ✓ **60 Cajas por 12 unidades lápiz negro**.
- ✓ **28 Cartuchos de tinta a color** (2 cartuchos por mesa).

A 04. PROGRAMA ¨EN MARCHA POR LA PAZ¨- CAPACITACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL PEDAGÓGICO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL DEPARTAMENTO.

Contratar un operador logístico para la capacitación y distribución de material pedagógico a estudiantes de las instituciones educativas públicas del departamento.

Incluye los siguientes ítems o componentes:

- ✓ **1000 Refrigerios:** Productos de panadería: de sal o dulce de 150 gms o sandwich (pan tipo árabe, 2 rodajas de jamón cordero de 70 gms, 2 rodajas de queso doble crema, 60 gms de lechuga rizada) - Bebida: jugo de fruta, leche o derivados, sorbetes, malteada, gaseosas en empaque comercial duro, de vidrio o plástico o tetrapack o lata. No en bolsas – Fruta – Empacado (Incluye transporte y servicio - distribución en sitio de realización del evento o actividad e impuesto al consumo si aplica)
- ✓ **1000 Hidratación Botellas de agua** natural por 300 ml
- ✓ **1000 Material pedagógico** orientado a la difusión del Acuerdo de Paz y recomendaciones de la Comisión de la Verdad (Material didáctico escrito - Agendas anilladas - impresión full color, portadas en pasta dura con textos).

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad e impacto	Efectos	Medidas de mitigación
1-Propósito (Objetivo general)	Financieros	RECURSOS INSUFICIENTE PARA ALCANZAR EL CUMPLIMIENTO DEL ALCANCE GENERAL	**Probabilidad:** 2. Improbable **Impacto:** 4. Mayor	INCUMPLIMIENTO DE METAS DEL PLAN DE DESARROLO, DE LA LEY 1448 DEL 2011 Y DE LA POLITICA PÚBLICA DE PAZ	APROPIACIÓN OPORTUNA DE LOS RECURSOS
2-Componente (Productos)	Administrativos	INSUFICIENCIA DE PERSONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ASISTENCIAS TÉCNICAS Y LA ARTICULACIÓN TERRITORIAL	**Probabilidad:** 4. Probable **Impacto:** 4. Mayor	BAJA CALIFICACIÓN EN LA CERTIFICACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLITICA PÚBLICA DE VICTIMAS POR PARTE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR	CONTRATACIÓN EFICIENTE DEL PERSONAL REQUERIDO
3-Actividad y/o Entregable	Administrativos	CARENCIA EN ATENCIÓN OPORTUNA A LAS VICTIMAS, REINCORPORADO Y REINSERTADOS DEL DEPARTAMENTO	**Probabilidad:** 4. Probable **Impacto:** 4. Mayor	VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS, REINCORPORADOS Y REINSERTADOS	CONTRATAR EL PERSONAL IDONEO Y SUFICIENTE PARA LA ATENCIÓN

12. PRESUPUESTO:

Presupuesto anexo en archivo general del proyecto

PRESUPUESTO GENERAL	
ACTIVIDAD	**VALOR**
A01. Brindar Atención Humanitaria inmediata en los componentes de Alimentación, Alojamiento transitorio y Transporte en cumplimiento de la estrategia de corresponsabilidad SISPAE.	$52.025.459,37

A02. Realizar actividades para la construcción del Plan de Acción Territorial - (PAT), Plan de Contingencia, Plan de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición del Departamento del Cesar	$21.195.000,00
A03. Dotación mesas municipales de victimas a través de mobiliario, equipos de cómputo y elementos necesarios para el funcionamiento en el ámbito municipal (municipios de sexta categoría)	$139.769.548,00
A04. Programa ¨en marcha por la paz¨- capacitación y distribución de material pedagógico a estudiantes de las instituciones educativas públicas del departamento	$31.500.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DEL PROYECTO	**$244.490.007,37**

12.1 Hoja De Financiación Y Sostenibilidad

La Sostenibilidad Financiera del proyecto está dada por los recursos asignados por el gobierno Departamental en lo que corresponde a Derechos Humanos, Desplazados y Víctimas.

Se solicitará certificado de disponibilidad presupuestal por el valor total del proyecto correspondiente a **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SIETE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($244.490.007,37),** a cargo de los siguientes rubros, conceptos y apropiaciones.

La supervisión del contrato que se surta a partir del presente proyecto se realizará de forma interna, por medio de funcionarios de la Gobernación del Cesar, por consiguiente, no generará ningún costo adicional en la ejecución del proyecto. Esto con razón a que la fuente de los recursos de financiación para estos proyectos son Recursos Propios de la Gobernación y no provienen de ninguna otra fuente externa.



JUANA DEL CARMEN PACHECO SOTTO
Asesora de Paz